

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2018-4109** Aprobación definitiva de las Ordenanzas de las Ayudas para el Fomento del Alquiler y Compra de Vivienda Habitual, para el Fomento del Empleo y de Ayudas para el Fomento de la Natalidad. Pág. 12278
- CVE-2018-4112** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Pág. 12293

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2018-4129** Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Expediente RHU/173/2015. Pág. 12303
- CVE-2018-4133** Resolución número 1272 de cese y nombramiento de personal eventual. Expediente SEC/404/2015. Pág. 12304
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-4123** Decreto 1263/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/130/2017. Pág. 12305
- CVE-2018-4124** Decreto 1262/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/268/2017. Pág. 12306
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2018-4097** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12307

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2018-4015** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 12308
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2018-4130** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente SEC/438/2018. Pág. 12309
- CVE-2018-4131** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente SEC/439/2018. Pág. 12310
- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2018-4099** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Técnico de Gestión. Expediente 31/2018. Pág. 12311

2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-3979** Resolución de 24 de abril de 2018, que establece las condiciones y el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar puestos de perfil múltiple por parte de los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en plazas pertenecientes al cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12314

CVE-2018-4104	Ayuntamiento de Santander Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.	Pág. 12319
----------------------	---	------------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2018-3985	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Apertura de periodo de solicitud de concesión en el dominio público portuario de suministro de combustible a embarcaciones en el puerto de Colindres. Modificación de la concesión administrativa 6139.	Pág. 12324
CVE-2018-3986	Apertura de periodo de solicitud de concesión en el dominio público portuario de suministro de combustible a embarcaciones en el puerto de Santoña. Modificación de la concesión administrativa existente.	Pág. 12339
CVE-2018-4121	Concejo Abierto de San Vitores Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote número 1 (polígono 14, parcelas 147b y 148 (parcial) y 2 (polígono 14, parcela 148) de 2018 del monte Cabarga número 317 del Catálogo de Utilidad Pública.	Pág. 12354

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-4158	Ayuntamiento de Liendo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Expediente 115/2018.	Pág. 12357
CVE-2018-4143	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 8/2018.	Pág. 12358
CVE-2018-4145	Aprobación inicial de Modificación de Normas Subsidiarias número 12. Expediente 53/4940/2017.	Pág. 12359
CVE-2018-4146	Aprobación inicial de Modificación de Normas Subsidiarias número 13. Expediente 53/5207/2017.	Pág. 12360
CVE-2018-4100	Concejo Abierto de Morancas Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 12361
CVE-2018-4154	Junta Vecinal de Renedo de Piélagos Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 12362
CVE-2018-4155	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 12363

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-4089	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001029.	Pág. 12364
CVE-2018-4090	Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001030.	Pág. 12368
CVE-2018-4128	Ayuntamiento de Argoños Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2018 y Canon de Saneamiento, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12372

CVE-2018-4115 **Ayuntamiento de Escalante**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público, Licencias de Vado, de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12373

CVE-2018-4120 **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2018 y apertura del periodo de cobro. Pág. 12374

4.4. OTROS

CVE-2018-4125 **Ayuntamiento de Argoños**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable. Expediente 97/2018. Pág. 12375

CVE-2018-4127
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado. Expediente 98/2018. Pág. 12376

CVE-2018-4098 **Ayuntamiento de Liendo**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las Instalaciones Deportivas y Recreativas. Expediente 124/2018. Pág. 12377

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-4095 **Ayuntamiento de Camargo**
Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales, ejercicio 2018. Pág. 12378

CVE-2018-4118 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Extracto de la Convocatoria de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social para el ejercicio 2018 (CUL/681/2018). Pág. 12379

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2018-3873 **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de un establo en Los Terreros, polígono 10, parcela 34. Pág. 12381

CVE-2018-4169 **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para realizar perforaciones para investigación de recursos minerales, en Puente San Miguel. Expediente 456/2018. Pág. 12382

CVE-2018-4144 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación inicial de la Modificación de Normas Subsidiarias número 11. Expediente 53/2942/2017. Pág. 12383

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2018-4201 **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 27 de abril de 2018, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado Cabo Redondo-2, número 16668. Pág. 12384

- CVE-2018-4206** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 27 de abril de 2018, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado Cabo Redondo-1, número 16667. Pág. 12386

7.5.VARIOS

- CVE-2018-3963** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Acuerdo de la Dirección General de Deporte de aprobación del nuevo artículo 22 de los Estatutos de la Federación Cántabra de Tiro con Arco. Pág. 12388

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-4059** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2018. Pág. 12389
- CVE-2018-4086** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de sentencia 129/2018 en procedimiento ordinario 68/2018. Pág. 12391
- CVE-2018-3934** **Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander**
Notificación de sentencia 102/2018 en procedimiento ordinario 822/2017. Pág. 12392
- CVE-2018-4014** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega**
Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Separación contenciosa 186/2017. Pág. 12393
- CVE-2018-4016** Notificación de auto en procedimiento de ejecución hipotecaria 363/2015. Pág. 12394

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2018-4109 *Aprobación definitiva de las Ordenanzas de las Ayudas para el Fomento del Alquiler y Compra de Vivienda Habitual, para el Fomento del Empleo y de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

El Pleno del Ayuntamiento de Camaleño en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018 acordó la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas Municipales reguladoras que se relacionan a continuación:

- DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER Y COMPRA DE VIVIENDA HABITUAL EN CAMALEÑO.
- PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN CAMALEÑO.
- DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

Se expusieron al público mediante edicto publicado en el BOC nº 56, de 20 de marzo de 2018, y en el tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el citado acuerdo provisional ha sido elevado a definitivo.

El texto íntegro de la modificación se hace público como anexo a este edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Camaleño, 20 de abril de 2018.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER Y
COMPRA DE VIVIENDA HABITUAL EN CAMALEÑO**

Exposición de Motivos

El fuerte descenso de la población en el municipio de Camaleño, constatado por los datos de los padrones anuales de población, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia y con estricta sujeción a la normativa presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24 y ss, reconocen a las EE. LL la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 41 de la Ley 7/85.

Artículo 1º.- Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las ayudas para el fomento del alquiler, así como para las obras de construcción y rehabilitación de viviendas en el municipio de Camaleño, como medida para frenar el despoblamiento que se viene produciendo en los últimos años.

- **Ayudas al alquiler**

Artículo 2º.- Supuesto previsto.

El Ayuntamiento de Camaleño concederá ayudas, dentro de los límites presupuestarios, a aquellas personas que reuniendo los requisitos de empadronamiento y residencia efectiva anterior a la solicitud, concierten un contrato de alquiler de una vivienda ubicada en el municipio de Camaleño como residencia habitual.

Artículo 3º.- Concepto de vivienda.

Se entenderá como vivienda objeto de subvención, la edificación que sirva de domicilio de la unidad familiar y lugar de residencia habitual, excluyéndose expresamente las que tengan carácter de segunda residencia.

A efectos de esta normativa, se considera como única edificación la constituida por el edificio principal de la vivienda y anexos.

Artículo 4º.- Documentación.

Para la obtención de la ayuda será imprescindible la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia en modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Contrato de alquiler de una vivienda ubicada en el municipio de Camaleño firmado por el arrendador y el arrendatario.
- Empadronamiento del arrendatario en el Ayuntamiento de Camaleño, anterior a la solicitud de la ayuda.
- Certificado de convivencia de los empadronados en la vivienda objeto del alquiler.
- Compromiso de permanencia del arrendatario por un período mínimo de tres años ininterrumpidos como vecino empadronado en el Ayuntamiento de Camaleño.

Artículo 5.- Exclusiones.

a) No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que estén incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ser titulares del pleno dominio de una vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce y disfrute vitalicio, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se exceptúan de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma.

Igualmente, no accederán a la ayuda quienes sean titulares de un derecho de uso sobre una vivienda pública, salvo que se acredite la previa devolución al ente público propietario.

c) No podrá concederse la ayuda cuando cualquier integrante de la unidad familiar solicitante tuviera parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que arrienda la vivienda objeto de la ayuda, o fuera socio/a o partícipe de la persona jurídica que actúa como arrendador/a.

Artículo 6.- Cuantía de la Ayuda, Período y Gasto Subvencionable.

1.- La cuantía de la subvención consistirá en el pago de 600 €, dicho importe se fraccionará en dos pagos de 300 € abonándose el primero en el ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención y el segundo pago en el ejercicio inmediatamente siguiente al primero.

Se establece además como beneficio fiscal, la exención de la tasa de basuras y de abastecimiento domiciliario de agua por el mínimo establecido para consumo domiciliario (excluido el canon de saneamiento) durante un período de tres años a partir de la concesión de la ayuda.

La cuantía establecida para dichas ayudas tendrá el carácter de máxima dependiendo de la cuantía de las mismas de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Camaleño para cada ejercicio. Se concederán con estricto orden de entrada.

- Ayudas para las obras de construcción y compra de viviendas

Artículo 7.- Obras acogidas

El Ayuntamiento de Camaleño concederá ayudas, dentro de los límites presupuestarios, a aquellas personas que, reuniendo los requisitos de empadronamiento y residencia efectiva anteriores a la solicitud, realicen obras de construcción o compra de su vivienda para domicilio habitual, ubicada en el municipio de Camaleño, siempre que reúnan los requisitos señalados en los artículos siguientes.

Artículo 8.- Concepto de vivienda.

Se entenderá como vivienda objeto de subvención, la edificación que sirva de domicilio de la unidad familiar y lugar de residencia habitual, excluyéndose expresamente las que tengan carácter de segunda residencia.

A efectos de esta normativa, se considera como única edificación la constituida por el edificio principal de la vivienda y anexos.

Artículo 9.- Tramitación y Documentación exigible.

Para la obtención de las ayudas será imprescindible la presentación en el Ayuntamiento de solicitud en modelo de instancia facilitada por el mismo, dentro del año en que se haya obtenido la licencia de primera ocupación o haya tenido lugar la finalización de las obras acreditada mediante certificado de fin de obras de la dirección técnica, o en su defecto, Informe del Arquitecto municipal de las obras realizadas y de su finalización, acompañada de la siguiente documentación:

- En las solicitudes de obras de vivienda nueva, construcción o rehabilitación integral promovida por un particular, proyecto visado o memoria valorada y

las correspondientes licencias municipales. La concesión de la subvención se entenderá en todo caso supeditada a la obtención de la licencia municipal de primera ocupación.

- Empadronamiento de quien figure como adquirente de la vivienda, promotor de la nueva construcción o de las obras de reforma, rehabilitación o restauración.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Estatal, de la Comunidad Autónoma, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Camaleño.
- Compromiso de permanencia del arrendatario por un período mínimo de tres años ininterrumpidos como vecino empadronado en el Ayuntamiento de Camaleño.
- Contrato de compra de vivienda.

Artículo 10.- Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán:

- a) Construcción de vivienda nueva.
- b) Compra de vivienda existente.
- c) Compra de edificio no destinado a vivienda en la que se inviertan en su restauración para cambio de uso por un importe, al menos, de 60.000 €.

Artículo 11.- Exclusiones.

_ Los materiales aportados directamente por el propietario que carezcan de la debida justificación documentada y normalizada.

_ No tendrán acceso a subvenciones las obras efectuadas sobre una misma edificación que haya sido objeto de concesión de una subvención de entre las previstas en la presente ordenanza anteriormente subvencionada, durante el período de quince años contados a partir del día de la fecha de concesión.

_ Las obras de rehabilitación o restauración de edificio con cambio de uso a vivienda cuyo presupuesto estimado sea inferior a 60.000 €.

Quienes hayan recibido una ayuda por obra de nueva planta, no podrán solicitar subvención por reforma, rehabilitación o restauración dentro de los quince años siguientes.

Concedida una ayuda para la adquisición de vivienda, no procederá la concesión de nueva subvención para adquisición de vivienda sobre la misma edificación durante el período de quince años contados desde la fecha de la concesión de la citada ayuda.

Además:

a) No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que estén incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ser titulares del pleno dominio de una vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce y disfrute vitalicio, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se exceptúan de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma.

Igualmente, no accederán a la ayuda quienes sean titulares de un derecho de uso sobre una vivienda pública, salvo que se acredite la previa devolución al ente público propietario.

Artículo 12.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas, sobre inversión justificada será:

a) Una bonificación del 30 % en la cuota tributaria del ICIO, tomando como referencia el presupuesto presentado.

b) Una exención del 75 % en el IBI de la vivienda durante los tres años siguientes a la concesión de la ayuda, incluido el año de la concesión.

c) Exención de la tasa de basura y de la tasa de abastecimiento de agua domiciliaria por la cuota de consumo mínima (exceptuado el canon de saneamiento) durante los tres años siguientes a partir de la fecha de la concesión de la subvención.

La cuantía establecida para dichas ayudas tendrá el carácter de máxima dependiendo de la cuantía de las mismas de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Camaleño para cada ejercicio. Se concederán con estricto orden de entrada.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

Artículo 13.- Obligaciones

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento, requerir a los solicitantes para que aporten otros datos o documentos conducentes a la clarificación del expediente, dando plazo de treinta días para la presentación de la documentación que se solicita. Transcurrido este plazo sin que el solicitante aporte la documentación, se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Dentro de los quince años siguientes a la concesión de la ayuda, los beneficiarios de las mismas no podrán destinar la vivienda objeto de subvención para otro distinto fin distinto al de residencia habitual. Si se produjese el alquiler, cesión en precario, venta de la vivienda, o el beneficiario dejase de ser residente habitual, el beneficiario de la subvención se verá obligado a devolver al Ayuntamiento la totalidad de la subvención concedida.

El incumplimiento de los extremos señalados en esta normativa, cualquier falseamiento o tergiversación que el beneficiario realice de los datos e informaciones por él facilitados, o el ocultamiento de hechos o circunstancias determinantes para la concesión y abono de las ayudas, podrá dar lugar a la anulación de las subvenciones concedidas, y en su caso a la devolución de las ya percibidas.

Artículo 14.- Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pudiera establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente Ordenanza tendrán la consideración de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

Artículo 15.- Régimen jurídico.

La Normativa que regula la concesión de las ayudas previstas para el fomento del alquiler, así como para las obras de construcción y rehabilitación de viviendas en el municipio de Camaleño es la propia Ordenanza.

Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Infracciones y Sanciones.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Inicio concesión de las ayudas.

Las ayudas previstas en la presente Ordenanza se tendrá derecho a percibir el mismo año de entrada en vigor de la misma y, además, se haya consignado en los presupuestos correspondientes la partida destinada a sufragar las mismas.

Artículo 18.- Publicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN CAMALEÑO

Es objeto de esta Ordenanza la promoción y apoyo de proyectos empresariales con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Camaleño.

A lo largo de los últimos años, y debido fundamentalmente a la aplicación de las políticas económicas emanadas de la Comunidad Europea, el Ayuntamiento de Camaleño ha experimentado cambios sustanciales importantes en su entorno socio-económico que han dado lugar a una nueva configuración de los sectores agrícola, ganadero, empresarial, comercial, turístico y urbanístico, así como una disminución importante y envejecimiento de la población que hacen necesaria una participación activa del Ayuntamiento en el fomento del empleo estable y afianzamiento de la economía municipal, mediante la concesión de ayudas a iniciativa locales de

empleo, a la contratación, por parte de empresas radicadas en el municipio o en municipios limítrofes de los integrantes de la comarca de Liébana, de personas empadronadas en el mismo, primando a aquellas que se encuentren incluidas en determinados colectivos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo. Todo ello, se circunscribe en el ámbito de la competencia municipal prevista en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, relativa a "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", dentro del marco de los principios de cooperación y coordinación de políticas de empleo que encuentran su origen en la Unión Europea, a través de Directrices de Empleo y Planes Nacionales de Acción para el Empleo, que garanticen la eficiencia del funcionamiento del mercado de trabajo en el ámbito municipal, mejorando las oportunidades de incorporación al mismo para conseguir el objetivo del pleno empleo en el término municipal de Camaleño.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de sus recursos financieros, con el objetivo de promover, avivar, fortalecer la atracción de inversiones empresariales, y desarrollar iniciativas locales, desea impulsar una iniciativa local basada en el otorgamiento de subvenciones para la contratación indefinida de vecinos de la localidad.

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores empadronados en el municipio de Camaleño, dirigidas a empresas de nueva creación o ya existentes.

b) Programa II.- De ayudas a la inversión, dirigidas a empresas de nueva creación de cualquier índole, incluidas las ganaderas o agrarias.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí.

Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores empadronados en el municipio de Camaleño, dirigidas a empresas de nueva creación o ya existentes.

Artículo 2. Finalidad

El presente Programa tiene por objeto incentivar la generación de empleo estable mediante la conversión de contratos eventuales en indefinidos a jornada completa de trabajadores residentes en el municipio y la contratación de trabajadores desempleados y residentes en el municipio.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas financieras las empresas de nueva creación o las ya existentes industriales, comerciales, de servicios, turísticas, agrícolas, ganaderas, los profesionales y artistas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que creen puestos de trabajo indefinidos, y a jornada completa, a personas empadronadas y residentes en Camaleño.
- Que la contratación objeto de subvención, incremente el número de contratados con carácter indefinido, lo que debe suponer un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores
- Que tengan el domicilio fiscal en Camaleño o municipio limítrofe de los pertenecientes a la comarca de Liébana (Potes, Cillórgo de Liébana, Cabezón de Liébana, Vega de Liébana, Pesaguero)
- El contrato deberá mantenerse un mínimo de dos años.

Quedan excluidas de la concesión de la subvención:

- Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consanguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.
- Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.
- La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.
- Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hallan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1.- El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde deberá realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

- Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.
- Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.
- Alta en la Seguridad Social como empleador.
- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Camaleño .
- Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada.
- Licencia de apertura del centro de trabajo.
- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa

de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes bases.

2.- Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

- Documento de identidad de la persona o personas contratadas.
- Acreditación de la situación de desempleo, si procediera.
- Contrato de trabajo.
- Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.
- Empadronamiento en el Ayuntamiento de Camaleño de la persona contratada, anterior a la solicitud.

Programa II.- De ayudas a la inversión, dirigidas a empresas de nueva creación y ganaderas o agrarias.

Artículo 5.- Finalidad

El presente Programa tiene por objeto promover y ayudar a financiar iniciativas empresariales que faciliten la instalación de empresarios individuales y empresa contribuyendo mediante incentivos al establecimiento de nuevas empresas y al mantenimiento de las existentes.

Artículo 6. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que inviertan en edificios industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, o ganaderos de nueva construcción o que rehabiliten edificios ya existente (sin actividad empresarial) por una inversión de más de 60.000 €.
- Que tengan el domicilio fiscal en Camaleño.
- Para el supuesto de empresas agrarias, el titular de la misma debe ser ganadero o agricultor a título principal y único.
- Asimismo, la edificación deberá estar ubicada en el Ayuntamiento de Camaleño.

Artículo 7. Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

1.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención.
- b) Documentación que acredite la condición de empresario:
 - Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.
 - Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.
 - Documento de identidad del empresario o, en su caso, su representante.
 - Alta en la Seguridad Social como empleador.
 - Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Camaleño.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

- Licencia de apertura del centro de trabajo.
- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Liquidaciones trimestrales de IVA presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.

2.- En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención.

Las solicitudes a las ayudas prescritas para los Programas I y II descritos en los artículos anteriores, se presentarán en el Ayuntamiento en el modelo oficial facilitado por el mismo y dentro del plazo de 90 días hábiles a contar desde la fecha de contratación, debiendo acompañar una copia del contrato original del trabajador y una memoria descriptiva de la inversión o actividad.

Artículo 8.1

El Ayuntamiento estudiará los expedientes pudiendo requerir a los solicitantes la documentación que estime necesaria para su resolución, la cual deberá ser aportada en un plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, de no hacerlo así se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

Artículo 8.2

El Ayuntamiento estudiará los expedientes pudiendo requerir a los solicitantes la documentación que estime necesaria para su resolución, la cual deberá ser aportada en un plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, de no hacerlo así se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

Artículo 8.3

El falseamiento, ocultación o tergiversación de datos relativos al expediente de solicitud, dará lugar a la denegación o anulación del mismo y a una exclusión de dichas ayudas durante el plazo de diez años a dicha empresa.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones

Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores empadronados en el municipio de Camaleño, dirigidas a empresas de nueva creación o ya existentes.

Para empresas de nueva creación:

La cuantía de la subvención será de 1000 € para el supuesto de un contrato de duración indefinida a jornada completa de un vecino empadronado y residente en el municipio de Camaleño, en el supuesto de segunda contratación indefinida a jornada completa de un vecino empadronado y residente en el municipio de Camaleño la cuantía será de 1500 € y para una tercera contratación o sucesivas

indefinida a jornada completa de un vecino empadronado y residente en el municipio de Camaleño, la cuantía será de 2000 €. La contratación deberá mantenerse durante los dos años inmediatamente siguientes a la misma.

Para empresas ya existentes :

La cuantía de la subvención será de 500 € para la conversión de un contrato eventual-temporal a indefinido en el supuesto de un trabajador, si se realiza por segunda vez, la cuantía será de 800 € y por una tercera o sucesivas, la cuantía será de 1000 €

La cuantía de la subvención será de 1000 € por la contratación de un trabajador por primera vez de forma indefinida y a jornada completa y no figure, dicho trabajador, como eventual de dicha empresa en los últimos 24 meses. Por una segunda contratación indefinida y a jornada completa en las mismas condiciones referidas anteriormente será de 1500 € y por una tercera o sucesivas en las mismas condiciones será de 2000 €.

Artículo 9.1

La cuantía de la subvención se incrementará en un 30% por cada contrato de duración indefinida a jornada completa de un vecino empadronado y residente en el municipio de Camaleño que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Ser mujer.
- Tener menos de 25 años, o más de 45 años.
- Padecer alguna minusvalía.

Programa II.- De ayudas a la inversión, dirigidas a empresas de nueva creación y ganaderas o agrarias ubicadas en el municipio de Camaleño.

Para empresas de nueva creación

Se establecen las siguientes ayudas financieras:

1.- Una bonificación del 30 % en el ICIO. La base para el cálculo de la ayuda financiera será la base imponible considerada en el ICIO.

2.- Una bonificación del 75 % en la cuota del IBI que le corresponda a la finca durante los tres años siguientes a la concesión de la ayuda, incluido el año de la concesión.

3.- Exención de la Tasa de Basuras y Agua por la cuota mínima (excluido el canon de saneamiento) por un período de 3 años a partir de la concesión de la subvención.

Para empresas agrarias

Se establecen las siguientes ayudas financieras para las edificaciones de nueva construcción afectas a la actividad:

1.- Una bonificación del 30 % en el ICIO. La base para el cálculo de la ayuda financiera será la base imponible considerada en el ICIO.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

2.- Una bonificación del 75 % en la cuota del IBI que le corresponda a la finca durante los tres años siguientes a la concesión de la ayuda, incluido el año de la concesión.

3.- Exención de la Tasa de Basuras y Agua por la cuota mínima (excluido el canon de saneamiento) por un período de 3 años a partir de la concesión de la subvención.

Artículo 10. Pago de la subvención.

La ayuda financiera establecida para la contratación por el Ayuntamiento de Camaleño se realizará por una vez y en un pago único.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, por estricto orden de entrada de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 11. Obligación sustitución trabajador subvencionado.

En el supuesto de que un trabajador cuyo contrato haya sido subvencionado, en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, dejase de prestar sus servicios en la Empresa beneficiaria, antes de 24 meses de cumplimiento de contrato, deberá ser sustituido dentro de los treinta días hábiles siguientes a su baja por otro trabajador de sus mismas características contractuales, quién deberá reunir los requisitos establecidos para acceder inicialmente a estas ayudas, de no hacerlo así, se procederá a la cancelación, anulación o devolución de la ayuda concedida.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Durante un periodo de 24 meses la Empresa beneficiaria deberá presentar semestralmente al Ayuntamiento, fotocopias compulsadas de los boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social modelos TC 1 TC 2. Dichos boletines de cotización deberán estar sellados por la Entidad en la que se hayan ingresado las cuotas correspondientes.

Artículo 13. Control y comprobación sucesiva por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Camaleño tendrá derecho a llevar a cabo cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunos, encaminados a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el disfrute de las ayudas.

Artículo 14. Incumplimiento de las obligaciones comprometidas. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

1.- El incumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios de estas ayudas se deriven de lo establecido en esta Ordenanza, dará lugar a la cancelación o anulación de las subvenciones concedidas y a la devolución en su caso a este Ayuntamiento de las efectivamente percibidas, en el plazo de un mes desde la notificación de tal anulación.

2.- Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) la negativa u obstrucción a la actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Alcaldía que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y en la BDNS, sin perjuicio de su notificación individualizada al interesado.

Artículo 16. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

“ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores que tengan hijos.
- Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 6 años.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditado, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el reconocimiento del derecho a percibir la subvención que el recién nacido sea empadronado por primera vez en el Municipio de Camaleño y exista compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento en el mismo durante al menos los tres años posteriores al nacimiento, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Pleno de la Corporación.

Igualmente, en caso de adopción, el adoptado deberá ser inscrito en el padrón y en el domicilio del adoptante en el plazo de un mes a contar desde la resolución Judicial y deberá existir compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento durante al menos los tres años posteriores a la adopción, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Pleno de la Corporación.

Serán documentos acreditativos del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado:

- El Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar, así como el Libro de Familia.
- El documento firmado al efecto por los beneficiarios de la ayuda en el que se comprometen a continuar empadronados en el Municipio durante al menos tres años posteriores al nacimiento o adopción, salvo causa de fuerza mayor y que esta circunstancia pueda acreditarse documentalente.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales estatales, autonómicas y municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global.

Las ayudas abarcan los tres primeros años desde el nacimiento o la adopción.

El importe de la ayuda será de:

- 1200€ en un pago único por la realización del hecho causante, en el caso de parto múltiple se abonará este importe por cada recién nacido o adoptado.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General durante el mes de enero y febrero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite el empadronamiento en el Municipio durante al menos cuatro meses anteriores al hecho causante (nacimiento o adopción) así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificaciones de la hacienda estatal, autonómica y municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales durante todo el año anterior.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el municipio, tanto ellos como el recién nacido o adoptado, durante al menos tres años posteriores al nacimiento o adopción.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso, de carácter obligatorio.
- Declaración jurada o promesa de que no concurre en los solicitantes ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que privan de la condición de beneficiario.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos y la Alcaldía acordará lo que proceda. Dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Finalmente, se abonará a los beneficiarios el importe de la subvención en un plazo que no podrá ser superior a dos meses desde la adopción de la resolución.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de los compromisos adquiridos dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado o de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza.

Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar en el año de entrada en vigor de esta Ordenanza.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

2018/4109

CVE-2018-4109

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2018-4112 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOC, número 8, de fecha 11 de enero de 2018. Puesto que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo.

El texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se transcribe seguidamente como anexo al presente anuncio, entrando en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en relación con el art. 65.2 de dicho texto legal.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Camaleño, 23 de febrero de 2018.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 1.º - El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Decreto 287/2002 de 22 de marzo de desarrollo y modificación de la Ley 50/1999 y en el Decreto 64/1999 de 11 de junio por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa en Cantabria.

Ámbito de aplicación

Artículo 2º - La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Camaleño, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Definición

Artículo 3.º - Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Decreto 64/1999 de 11 de junio por el que regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa:

- Akita Inu
- American Staffordshire Terrier
- Boxer
- Bullmastiff
- Bull Terrier
- Doberman
- Dogo Argentino

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

- Dogo de Burdeos
- Dogo del Tíbet
- Fila Brasileiro
- Mastín Napolitan
- Pit Bull Terrier
- Presa Canario
- Presa Mallorquín (Ca de Bou)
- Rottweiler
- Staffordshire Bull Terrier
- Tosa Inu

Licencia

Artículo 4.º - 1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Camaleño, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, así como en el caso de que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad Correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 287/2002, expedido por Centros de reconocimiento que cumplan las características previstas por el artículo 6 y 7 del Decreto 287/2002.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 €.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada o certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Se podrá comprobar la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo

sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

Registros

Artículo 5.º - 1. Se crea el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos de Camaleño, sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2) Este Registro Municipal es un registro de carácter público, al que tendrán acceso todas las Administraciones públicas y autoridades competentes, así como aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten tener interés legítimo en el conocimiento de los datos obrantes en el mismo. A estos efectos se considerará en todo caso, interés legítimo el que ostenta cualquier persona física o jurídica que desee adquirir un animal de estas características, así como aquellas que hayan podido sufrir cualquier tipo de agresión por el animal y deseen ejercer las acciones correspondientes en cualquier vía jurisdiccional, para lo cual deberán acreditar previamente la interposición de la correspondiente denuncia.

3. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentra bajo su custodia animales de obligada inscripción. Podrá practicarse la inscripción también de oficio por el Ayuntamiento tras la concesión de la Licencia Municipal cuando le consten todos los datos que se requieren en las disposiciones vigentes para formar el Registro.

En el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

4. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I.(Tarjeta de residencia o pasaporte) o C.I.F.
- Domicilio
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.)
- Número de licencia y fecha de expedición.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
- Código de identificación y zona de aplicación.

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación en ambos casos, de las causas que lo provocaron.

5.- Baja en el registro.

a) La baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos se efectuará a instancia del interesado previa acreditación de la venta, traspaso, cesión o muerte del animal.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

b) Igualmente se procederá a la baja en el registro en el caso de traslado de la residencia del titular del animal a un municipio distinto del de Camaleño y así quede acreditado ya sea a instancia del interesado o de oficio por el Ayuntamiento.

c) Se hará figurar en el Registro como de titularidad municipal aquellos animales depositados en sus instalaciones como consecuencia de recogida de los mismos de la vía pública o por pérdida de la licencia de su anterior titular.

6. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos de Camaleño, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias

Artículo 6.º - Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

c) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.
- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.
- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.
- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

Infracciones y sanciones

Artículo 7.º - INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

A) Abandonar a un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

B) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

C) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

D) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

E) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado o de capacitación.

F) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2 Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

A) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

B) Incumplir la obligación de identificar al animal.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

C) Omitir la inscripción en el Registro.

D) Hallarse el perro potencialmente peligrosos en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

E) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración del artículo 10 de la Ley 50/1999.

F) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación del adiestrador.

4. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza no establecidas en los números 1 y 2 de este artículo.

5. Las infracciones tipificadas en los puntos anteriores de este artículo serán sancionadas con las multas previstas por la Ley 50/1999 y las sucesivas actualizaciones que de las mismas realice el Gobierno de la

Nación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 13.6 de la citada Ley.

6. Se consideran responsables de las infracciones quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además al encargado del transporte.

7. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

8. En el caso de que las infracciones pudieran constituir delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Decreto 287/2002 de 22 de marzo de Desarrollo y modificación de la Ley 50/99, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma de Cantabria, de su texto definitivamente aprobado.

2018/4112

CVE-2018-4112

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-4129 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Expediente RHU/173/2015.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2018, se ha procedido al nombramiento de don Adrián Ortiz Pérez, don Jonatan Barrio de la Rosa y don Álvaro Fernández San Emeterio, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Camargo, Policías Locales, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía local, según los artículos 170 y 172 del RDL 781/86 (Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en artículo 18 de Ley de Cantabria 3/2014), Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 25 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/4129

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-4133 *Resolución número 1272 de cese y nombramiento de personal eventual. Expediente SEC/404/2015.*

Por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 24/04/2018 y número 1.272, se ha dispuesto lo siguiente:

"Primero.- Cesar, con fecha 25 de abril de 2018, en el cargo de Secretario del Grupo Municipal de IU, a don Alejandro Barranquero Amigo, con DNI número 72066114F, cargo para el que fue nombrado por Resolución de esta Alcaldía número 1680/2015 de 02/07/15, procediendo a la baja del mismo en el régimen de Seguridad Social y a la liquidación de haberes correspondientes.

Segundo.- Nombrar, con fecha de efectos 26/04/18, a don Miguel Ángel Gómez Cortines, con DNI número 20192860X, para el cargo de personal eventual de este Ayuntamiento; Secretario del Grupo Municipal de IU, el cual desempeñará las funciones de asesoramiento y confianza atribuido a tal clase de personal sin que en ningún caso conlleve el ejercicio de funciones administrativas o de otro tipo propias de los Servicios Municipales, procediendo a su alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente".

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 104.3 y 104.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Camargo, 26 de abril de 2018.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/4133

CVE-2018-4133

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-4123 *Decreto 1263/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/130/2017.*

Con fecha 24 de abril de 2018 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1263/2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 5 de mayo de 2018:

José Enrique Serna González y Miren Joana Hernández Fernández.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 25 de abril de 2018.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/4123

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-4124 *Decreto 1262/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/268/2017.*

Con fecha 24 de abril de 2018 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1262/2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 28 de abril de 2018:

Carlos Gil Lage y Montserrat Escarda Miguel.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 25 de abril de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/4124

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-4097 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de abril de 2018, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la primera teniente de alcalde, doña Marta Ruiz Cabrillo, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los días 2 al 7 de mayo de 2018, ambos inclusive, por ausencia del titular de la Alcaldía.

Meruelo, 26 de abril de 2018.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2018/4097

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-4015 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, por la renuncia a tomar posesión de la que había resultado propuesta en sesión plenaria de fecha 25/09/2017 con el fin de proveer los nombramiento de nuevo/a Juez/a de Paz Sustituto/a, y de conformidad con el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302 y 398 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, se procede a la apertura de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas presenten las solicitudes correspondientes, presencialmente en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Pío XII, 150, Novales, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o bien a través de cualquiera de los mecanismos previsto en la Ley 39/2015, previo aviso de la presentación de la solicitud a través de correos, por ventanilla única, mediante el envío de fax o mail anunciador antes de la finalización del plazo de presentación.

Para su presentación telemática el plazo permanecerá igualmente abierto hasta las 23:59 horas del día de la finalización.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302 y 398 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberán expresar en su solicitud, mediante declaración jurada, los siguientes requisitos:

1. Instancia.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I..
3. Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.
 - Actividad y profesión a la que se dedica.
 - Que no ha sido inculpado, procesado ni condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 - No pertenecer a ningún partido político, de acuerdo con el artículo 127.1 de la Constitución Española y artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Novales, 18 de abril de 2018.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2018/4015

CVE-2018-4015

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-4130 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente SEC/438/2018.*

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, el nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que carece de antecedentes penales.
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Camargo, 24 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/4130

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-4131 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente SEC/439/2018.*

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que carece de antecedentes penales.
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Camargo, 24 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/4131

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2018-4099 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Técnico de Gestión. Expediente 31/2018.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de 20 de abril de 2018. Se concede un plazo de diez días hábiles para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la realización de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

	APellidos y Nombre	DNI
1	ÁLVAREZ CASTAÑEDA MARIA LUISA	13984119G
2	ARCE ARGÜESO RAQUEL	72061998P
3	BARREDA PACHECO MARIA ZAIDA	20192338V
4	BEDIA FERNANDEZ LUCIA	72129701E
5	BONACHERA CARCOBA PAOLA	72176223S
6	BRUÑA MARTINEZ SARA	13935075L
7	CANALES FERNANDEZ IRENE	72070880N
8	COBO RUIZ TAMARA	72102524P
9	CORTABITARTE TAZÓN M ^a ANTONIA	13753550X
10	DE SALVADOR PONGA SANDRA ISABEL	78993789J
11	DEL PINO DIEZ RAQUEL	12782303F
12	FERNANDEZ SANTIAGO CRISTINA	72046978F
13	FUENTE FERNANDEZ VICENTE	72090816F
14	GALLO SOTO ANA	78941651Q
15	GARCIA ALQUEGUI BORJA	72085263C
16	GONZALEZ LAGO FRANCISCO JAVIER	02518849G

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

17	GONZALEZ RAMOS SERGIO	02292613L
18	GONZALEZ RUDEIROS CARLOS	76942546W
19	GONZALEZ SANTIAGO SANDRA	72090976Y
20	GUTIERREZ CALDERON MARIA DOLORES	72147420P
21	GUTIERREZ CASTAÑEDA AROA	53406848C
22	GUTIERREZ RABAGO ANA MARIA	13792780W
23	HAJRI HAJRI MOKHLES	72281709T
24	IBÁN MENCIA ENRIQUE	71429686N
25	JÁÑEZ FRANCO JOSE MARIA	71557919C
26	JÁÑEZ FRANCO RAQUEL	71559304W
27	JUNQUERA PELAEZ NURIA	13943032H
28	LARREA AJA MONICA	72132172D
29	LEAL DIEZ ELENA	71163900Z
30	LOPEZ GOMEZ ANA ISABEL	72131410Y
31	MARCOS GONZALEZ MARIA JOSE	13764680P
32	MARTINEZ MARIANINI ANA BELEN	14611453J
33	MELON GARCIA ELENA	72143611V
34	MORENO GARCIA M ^a ANGELES	21671500A
35	OCEJO ALSAR DIEGO	72053626P
36	ONTANEDA IGLESIAS MARIA IRENE	72043520E
37	PEREZ GOMEZ MANUEL	44582185C
38	PEREZ RAMOS SARA	13939975C
39	PESQUERA RIOS INES	20214541W
40	PUERTA BARTOLOMÉ BLANCA	20191352C
41	RAMOS FERNANDEZ CAROLINA	72100142H
42	RODRIGUEZ RIVERO ROSA MARIA	72130151N
43	RODRIGUEZ SARO DAVID	13983092N
44	RUGAMA ONTALVILLA MARIA BEGOÑA	72023248J
45	RUIZ DE LAS HERAS REGINA	72032849T
46	RUIZ DIEZ MADONA	20208745W
47	SAINZ LOPEZ PAULA	72135404K
48	SAINZ ONTALVILLA JOSEFA	72092931Y
49	SÁNCHEZ CAMPO RAQUEL	72136001C

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

50	SANCHEZ SANCHEZ M ^a JOSEFA	13981947V
51	SETIEN BERODIA VANESA	72133185X
52	SIERRA MANGAS MARTA	72057188M
53	SUEIRO ROMAN DARIO	72092374R
54	TERÁN DIAZ PAULA	72181242C
55	TREBLAZABALA NÚÑEZ SARA	16059484X
56	VALLINA VALLINA BELEN	76956196J
57	VARGAS ESCALADA LARA	72064415X
58	VELARDE MAZÓN ROSARIO	13936255A
59	VELASCO GUIJARRO FRANCISCO	45572190J
60	VILLANUEVA SETIEN ANDREA	72154525Y

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	Fernando Lobato Amenedo	11.918360J	1

1: Instancia presentada fuera de plazo.

2: No acompaña a la solicitud la documentación exigida en la base cuarta.

Solórzano, 26 de abril de 2018.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2018/4099

CVE-2018-4099

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2018-3979 *Resolución de 24 de abril de 2018, que establece las condiciones y el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar puestos de perfil múltiple por parte de los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en plazas pertenecientes al cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en el artículo 6, los tipos de nombramiento en función de las características del puesto, entre los cuales se recoge el nombramiento para puestos de perfil múltiple, definidos como aquellos puestos en los que se deban impartir materias correspondientes a dos o más especialidades.

Con carácter general, según dicho artículo, para desempeñar puestos de perfil múltiple será necesario poseer la titulación para impartir la segunda materia. No obstante, en los puestos del cuerpo de maestros será válido cualquier título de maestro que incluya una mención en la especialidad correspondiente a la segunda materia.

Con el objeto de facilitar la adjudicación de vacantes de perfil múltiple es necesario establecer el procedimiento para que, con carácter previo a la petición de puesto de trabajo, los maestros integrantes de las listas de interinos, puedan conocer si la formación que poseen les permite ocupar los puestos de trabajo a los que desean acceder.

Por ello, oídas las organizaciones sindicales y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar puestos de perfil múltiple por parte de los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en plazas pertenecientes al cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha acreditación facultará al profesorado para desempeñar el puesto docente de perfil múltiple reconocido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. Para poder optar a puestos docentes de perfil múltiple es requisito imprescindible que el interesado, en el momento de presentar la solicitud, esté incluido en las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en plazas pertenecientes al cuerpo de Maestros en alguna de sus especialidades.

Segundo. Requisitos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, para ocupar un puesto de trabajo de perfil múltiple será necesario estar en posesión de alguna de las titulaciones o menciones correspondientes al segundo perfil recogidas en el Anexo II de la Orden ECD/16/2018, de 1 de marzo, que establece las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Asimismo de conformidad con apartado 4 del artículo 6 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio será válido cualquier título de maestro que incluya una mención en la especialidad correspondiente a la segunda materia. En este sentido serán reconocidas las menciones no incluidas en el título de grado de Educación Infantil o de Educación Primaria

3. Para la acreditación del Aula Mentor será necesario haber realizado el Curso de administrador de Aula Mentor.

4. La participación en el Programa Samsung Smart Schools exigirá estar en posesión del Certificado de haber participado en el curso en red específico para este programa, organizado por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado.

Tercero. Solicitudes. Forma y lugar de presentación.

1. Para solicitar la correspondiente acreditación, los maestros interesados deberán presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, en cualquier momento del año.

2. La solicitud se dirigirá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53 - 6ª planta, 39008 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A la solicitud se deberá adjuntar fotocopia de la documentación acreditativa alegada del cumplimiento de los requisitos que se recogen en el apartado Segundo.

Cuarto. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Personal y Ordenación Académica. Sus funciones comprenderán:

a) Valorar el cumplimiento de los requisitos de participación que se recogen en el apartado Tercero, pudiendo, para ello, solicitar al interesado la documentación no aportada que estime oportuna en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá desestimada su solicitud, previa resolución.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

e) Elevar al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la propuesta motivada de acreditación.

Quinto. Resolución.

1. El titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica resolverá en el plazo de 15 días a partir de la propuesta del órgano instructor. Dicha resolución se notificará a los interesados.

2. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

de su notificación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Sexto. Acreditación de oficio

1. Los interinos que pertenezcan a varias listas del Cuerpo de Maestros, quedarán acreditados de oficio en los perfiles pertenecientes a las especialidades de las listas de las que forman parte siempre que hayan tenido algún nombramiento con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en esas especialidades.

2. Asimismo quedarán acreditados de oficio en la especialidad de Primaria los interinos de las listas de todas las especialidades del Cuerpo de Maestros siempre que hayan tenido algún nombramiento con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en esa especialidad, a excepción de los que únicamente pertenezcan a la lista de la especialidad de Infantil, que deberán seguir el procedimiento de acreditación establecido en la presente resolución.

3. Los interinos acreditados en la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés quedarán de oficio acreditados en los perfiles pertenecientes a las especialidades del idioma correspondiente siempre que reúnan los requisitos de titulación del Anexo II de la Orden ECD/16/2018, de 1 de marzo.

4. Se acreditará de oficio a todos los interinos que durante el curso 2017-2018 estén desempeñando plazas de perfil múltiple, en las especialidades correspondientes a los perfiles de los citados puestos.

5. En todos estos supuestos los interinos no tienen que presentar ningún tipo de solicitud para ser acreditados en estos perfiles.

Séptimo. Vigencia y efectos.

1. El profesorado acreditado según lo dispuesto en la presente resolución podrá desempeñar los puestos docentes de perfil múltiple para los que resulte acreditado.

2. Al profesorado que resulte acreditado se le registrará de oficio dicha acreditación en las bases de datos de personal docente.

3. Esta acreditación surtirá los efectos que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte determine en relación con la provisión de puestos docentes en régimen de interinidad en plazas del cuerpo de Maestros.

Octavo. Efectos.

La acreditación para ocupar un puesto de trabajo de perfil múltiple que exija estar en posesión de la titulación o titulaciones correspondientes al segundo o sucesivos perfiles no tendrá efectos, en ningún caso, para formar parte de las listas de interinos de dichas especialidades ni para acreditar la competencia comunicativa en el idioma correspondiente que se solicitará de conformidad con la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, que regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 20 de septiembre de 2013).

Noveno. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

Décimo. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2018.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
César de Cos Ahumada.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO I

SOLICITUD

(Resolución de 24 de abril de 2018)

Don/Dña. _____ NIF: _____
Domicilio: _____
Código Postal: _____ Localidad: _____
Centro de destino: _____
Teléfono: fijo y móvil: _____ E-mail: _____

Incluido en las listas del cuerpo de maestros en las especialidad de:

<input type="checkbox"/> Educación Infantil.	<input type="checkbox"/> Educación Física.
<input type="checkbox"/> Educación Primaria.	<input type="checkbox"/> Música.
<input type="checkbox"/> Lengua extranjera: inglés.	<input type="checkbox"/> Pedagogía Terapéutica.
<input type="checkbox"/> Lengua extranjera: Francés.	<input type="checkbox"/> Audición y Lenguaje.

SOLICITA:

Poder desempeñar puestos de trabajo de perfil múltiple en las siguientes especialidades:

<input type="checkbox"/> Educación Infantil.	<input type="checkbox"/> Educación Física.
<input type="checkbox"/> Educación Primaria.	<input type="checkbox"/> Música.
<input type="checkbox"/> Lengua extranjera: Inglés.	<input type="checkbox"/> Pedagogía Terapéutica.
<input type="checkbox"/> Lengua extranjera: Francés.	<input type="checkbox"/> Audición y Lenguaje.
<input type="checkbox"/> Lengua extranjera: Alemán.	<input type="checkbox"/> Proyecto Samsung (*)
	<input type="checkbox"/> Aula Mentor (*)

Para lo cual presenta la siguiente documentación:

(*) **Acreditación otros perfiles:**

Aula Mentor: Curso de administrador de Aula Mentor.

Programa Samsung Smart Schools: Certificado de haber participado en el curso en red específico para este programa, organizado por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado.

En, a de de 20....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4104 *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24/04/2018, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"PRIMERO.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memoria elaborada al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

CREACIÓN DE PUESTOS:

1. Creación de un puesto de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL para el Servicio de Licencias y Autorizaciones, con las siguientes características:

Denominación: **TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.**

Grupo de titulación: A1.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento Específico: 1.430,19 €/mes.

Tipo de Jornada (dedicación): 1.

Forma de Provisión: CM.

CL: Funcionario.

Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

2. Creación de nueve puestos de PROFESOR BANDA DE MÚSICA para el Servicio de BANDA DE MÚSICA, con las siguientes características:

Denominación: **PROFESOR BANDA DE MÚSICA.**

Grupo de titulación: A1.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Complemento Específico: 725,63 €/mes.

Tipo de Jornada (dedicación): 1.

Forma de Provisión: CM.

CL: Funcionario.

Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

3. Creación de dos puestos de ARQUITECTO TÉCNICO para el Servicio de EDIFICACIÓN DEFICIENTE, con las siguientes características:

Denominación: **ARQUITECTO TÉCNICO.**

Grupo de titulación: A2.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento Específico: 568,94€/mes.

Tipo de Jornada (dedicación): 1.

Forma de Provisión: CM.

CL: Funcionario.

Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnicos Medios.

4. Creación de un puesto de ARQUITECTO TÉCNICO para el Servicio de CONTROL DE OBRAS, con las siguientes características:

Denominación: **ARQUITECTO TÉCNICO.**

Grupo de titulación: A2.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento Específico: 568,94€/mes.

Tipo de Jornada (dedicación): 1.

Forma de Provisión: CM.

CL: Funcionario.

Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnicos Medios.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

5. Creación de un puesto de ARQUITECTO TÉCNICO para el Servicio de CONTROL DE PROYECTOS, con las siguientes características:

Denominación: **ARQUITECTO TÉCNICO.**

Grupo de titulación: A2.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento Específico: 568,94€/mes.

Tipo de Jornada (dedicación): 1.

Forma de Provisión: CM.

CL: Funcionario.

Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnicos Medios.

MODIFICACIONES:

1. Unificación de los Servicios de LICENCIAS URBANÍSTICAS y DISCIPLINA URBANÍSTICA en un solo Servicio denominado OBRAS, con adscripción al mismo de los siguientes puestos de trabajo:

- 1.1.26. JEFE DE SERVICIO.
- 1.1.9. JEFE DE SERVICIO pasa a denominarse TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MALOS ESTADOS (vacante), y se modifica la jornada, pasando de Jornada III a Jornada I, mediante la supresión del factor de Disponibilidad que supone una modificación del complemento específico que pasa de 2.171,70 a 1.430,19 €.
- 1.1.1988. TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, pasa denominarse TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL OBRAS ILEGALES.
- 1.1.2823. TÉCNICO DE GESTIÓN.
- 1.1.76. JEFE DE NEGOCIADO.
- 1.1.77. JEFE DE NEGOCIADO.
- 1.1.34. JEFE DE NEGOCIADO.
- 1.1.117. JEFE DE NEGOCIADO.
- 1.1.48. JEFE DE NEGOCIADO.
- 1.1.46. JEFE DE NEGOCIADO.
- 1.1.39. JEFE DE NEGOCIADO.
- 1.1.992. ADMINISTRATIVO.
- 1.1.2128. AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
- 1.1.2129. AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
-

2. Puesto: VIGILANTE (Código RPT 1.1.4191): Adscrito a la OFICINA DE LA JUVENTUD.

Asignar el factor de Turnicidad (110,85 €), lo que supone una modificación del complemento específico que pasa de 501,84 € a 612,69 €.

3. Puesto: TÉCNICO DE ACTIVIDADES JUVENILES (Código RPT 1.1.2443): Adscrito a la OFICINA DE LA JUVENTUD.

Se cambia la denominación del puesto que pasa a denominarse JEFE DE SECCIÓN - OFICINA DE LA JUVENTUD. Se modifica el Complemento de Destino que pasa del 20 al 24, y se modifica la jornada, pasando de Jornada 7 a Jornada 3, disponibilidad parcial a disponibilidad (de 370,76 a 741,51 €), lo que supone una modificación del complemento específico, que pasa de 612,13 a 982,88 €.

4. Asignación de nivel de complemento de destino 22 a los siguientes puestos:

- 1.1.1969. Administrativo.
- 1.1.1970. Administrativo.
- 1.1.1088. Administrativo.
- 1.1.2257. Administrativo.
- 1.1.989. Administrativo.
- 1.1.990. Administrativo.
- 1.1.991. Administrativo.
- 1.1.38. Administrativo.

5. Puesto: DIRECTOR BIBLIOTECA MUNICIPAL (Código RPT 1.1.1994): Adscrito a Negociado de Bibliotecas Municipales.

Modificar la jornada, pasando de Jornada III a Jornada I, mediante la supresión del factor de Disponibilidad que supone una modificación del complemento específico que pasa de 1.508,93 a 767,42 €.

6. Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Código RPT 1.1.1713): Adscrito al Servicio POLICÍA LOCAL.

Modificar la jornada, pasando de Jornada I a Jornada II, mediante la asignación del factor de Jornada que supone una modificación del complemento específico que pasa de 497,38 € a 894,55 €.

7. Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Código RPT 1.1.1973): Adscrito al Servicio de POLICÍAS.

Modificar la jornada, pasando de Jornada I a Jornada II, mediante la asignación del factor de Jornada que supone una modificación del complemento específico que pasa de 497,38 € a 894,55 €.

8. Puesto: JEFE DE GRUPO DE TRANSPORTE (Código RPT 1.1.4013): Adscrito al Servicio TALLERES MUNICIPALES.

Modificar la jornada, pasando de Jornada 7 (Disponibilidad parcial) a Jornada 6 (1/2 Jornada y Disponibilidad), mediante la asignación del factor de 1/2 Jornada, (239,49 €) y del factor Disponibilidad completa (424,10 € frente a los 211,41 € de la disponibilidad parcial), lo que supone una modificación del complemento específico que pasa de 814,50 € a 1.266,68 €.

9. Puesto: JEFE DE SECCIÓN – ARQUITECTO TÉCNICO (Código RPT 1.1.167): Adscrito al Servicio TALLERES MUNICIPALES.

Modificar la jornada, pasando de Jornada 3 a Jornada 6, mediante la asignación del factor de Jornada (media prolongación de jornada), lo que supone una modificación del complemento específico que pasa de 1.918,70 € a 2.231,47 €.

10. Puesto: VIGILANTE (Código RPT 1.2.1153): Adscrito al Servicio BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

Se adscribe a la Unidad "VIGILANTES DE COLEGIOS" (Servicio de Cultura), y se le asigna el factor de Turnicidad (110,85 €), lo que supone una modificación del complemento específico que pasa de 501,84 € a 612,69 €.

11. Puesto: OFICIAL (Código RPT 1.1.639): Adscrito al Servicio CULTURA – PROMOCION CULTURAL.

Se adscribe a TALLERES MUNICIPALES y se le asignan las retribuciones correspondientes, lo que supone una modificación del complemento específico que pasa de 523,05 € a 644,89 €.

12. Puestos: OFICIAL (Código RPT 1.1.2003, 1.1.2004 y 1.1.2005): Adscritos al Servicio PARQUES Y JARDINES.

Se adscribe a TALLERES MUNICIPALES y se les asignan las retribuciones correspondientes, lo que supone una modificación del complemento específico que pasa de 521,85 € a 644,89 €.

13. Cambio de denominación de los siguientes puestos de TÉCNICO DE GESTIÓN que pasan a denominarse JEFE DE SECCIÓN:

- 1.1.2136
- 1.1.2823
- 1.1.4188
- 1.1.2821. El factor Jornada de este puesto pasa de 581,04 € a 625,54 €, lo que supone una modificación del complemento específico que pasa de 1.494,28 a 1.538,78 €.
- 1.1.2822
- 1.1.4189

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

14. Modificar la denominación y funciones de los puestos de trabajo adscritos a la Oficina Municipal de Turismo, Códigos RPT 1.1.4193 y 1.1.1718, que actualmente se denominan "Técnico Auxiliar de Turismo" pasan a denominarse "INFORMADOR TURÍSTICO", con las siguientes características:

Categoría: C1.

Nivel: 18.

Denominación: Informador Turístico.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Asimismo se les asigna el factor de turnicidad completa (142,48 €) y se suprimen el de turnicidad en festivos (29 €) y el de jornada partida (71,24 €), lo que supone una modificación del complemento específico que pasa de 585,75 € a 627,99 €. Las funciones asignadas no implican modificación de la valoración de los puestos.

15. Puesto: JEFE DE SERVICIO (Código RPT 1.1.24): Adscrito al Servicio de SECRETARÍA GENERAL.

Modificar provisionalmente la jornada, pasando de Jornada I a Jornada III, mediante la asignación del factor de Disponibilidad que supone una modificación del complemento específico que pasa de 1.430,19 a 2.171,70 €.

16. Puestos: ARQUITECTOS TÉCNICOS (Código RPT 1.1.1067 y 1.1.173): Adscritos al Servicio de CONTROL DE PROYECTOS.

Modificar provisionalmente la jornada, pasando de Jornada I a Jornada III, mediante la asignación del factor de Disponibilidad que supone una modificación del complemento específico que pasa de 568,94 € a 1.310,45 €.

17. Puesto: TÉCNICO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS (Código RPT 1.1.1040): Adscrito a la Oficina Municipal de Turismo.

Se cambia la denominación del puesto que pasa a denominarse JEFE DE SERVICIO DE TURISMO. Se modifica la jornada, pasando de Jornada I a Jornada III, mediante la asignación del factor de Disponibilidad y con la supresión de los factores de Jornada Partida, Turnicidad y Trabajo en Festivo, lo que supone una modificación del complemento específico que pasa de 853,43 € a 1.247,13 €. Las funciones asignadas no implican modificación de la valoración del puesto.

Segundo.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos."

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 25 de abril de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/4104

CVE-2018-4104

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-3985 *Apertura de periodo de solicitud de concesión en el dominio público portuario de suministro de combustible a embarcaciones en el puerto de Colindres. Modificación de la concesión administrativa 6139.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 46 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, relativo al procedimiento de otorgamiento y modificación de concesiones a solicitud de persona interesada, se abre un período de solicitud de concesión a que se refiere el título de este anuncio.

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

CONDICIONES:

1.- OBJETO: Suministro de combustible a embarcaciones en el puerto de Colindres (Cantabria) (Modificación de la concesión administrativa 6139), mediante las instalaciones que se reflejan en el ANEXO VII.

2.- PLAZO DE LA CONCESIÓN: Desde el otorgamiento hasta el 14 de diciembre de 2027. Sin posibilidad de prórroga.

3.- CANON ANUAL MÍNIMO: 5.878,47 € más el IVA correspondiente. Las ofertas en ningún caso podrán ser inferiores del canon fijo anual mínimo arriba indicado.

4.- FIANZA PROVISIONAL: 117,57 €.

5.- FIANZA DE EXPLOTACIÓN: 2.939,24 €.

6.- Criterios y baremo que habrán de regir la adjudicación en el caso de que del resultado del periodo de solicitudes existieran varios peticionarios:

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

Descripción criterio:	Puntuación:
<p>A) Memoria técnica. La memoria contendrá al menos los siguientes capítulos, cuyo contenido se valorará y puntuará de la siguiente forma:</p> <p>1) Alcance de los servicios ofrecidos: se valorará la calidad de los servicios ofrecidos: horarios de atención al público, posibilidad de ofrecer el servicio de forma discrecional (fuera de los horarios de trabajo, previa solicitud del cliente).</p> <p>2) Medidas para protección del medio ambiente: se valorarán las medidas efectivas para protección del medio ambiente y la existencia de plan de contingencia frente contaminación accidental.</p> <p>3) Actividades de conservación y mantenimiento: Se valorarán la periodicidad de revisión de las partes mecánicas, eléctricas, de obra civil, estado de los cables y mangueras. Se valorará además la variedad de los trabajos de mantenimiento preventivo previsto para los elementos citados.</p> <p>La valoración de la Memoria técnica se realizará según la ponderación indicada (sobre 40 puntos), debiendo obtener el candidato un mínimo de 20 puntos, para poder ser valorado en la siguiente fase.</p> <p>B) Oferta Económica. Propuesta económica (canon total a satisfacer a la Administración autonómica) La puntuación se obtendrá con la fórmula:</p> <p>Puntuación obtenida = $60x$ (Oferta económica presentada/ Oferta económica más ventajosa).</p> <p>En la fórmula anterior se tomará el valor de la oferta sin IVA.</p>	<p>40 puntos máximo en total</p> <p>16 puntos máximo</p> <p>12 puntos máximo</p> <p>12 puntos máximo</p> <p>60 puntos máximo</p>
<p>PUNTUACIÓN FINAL Y ELECCIÓN DEL CONCESIONARIO</p> <p>Para cada licitante la puntuación final se obtiene como suma de la puntuación obtenida de la Memoria técnica y la oferta económica.</p> <p>El licitante que haya obtenido más puntos será el adjudicatario de la concesión, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos para la misma.</p> <p>En caso de empate la preferencia de adjudicación se resolverá por sorteo.</p>	

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

7.- **PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES:** El período de presentación de solicitudes será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, y se podrá llevar a cabo en las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Servicio de Puertos, sita en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 de Santander, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas

8.- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:**

A las solicitudes, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

SOBRE A: CAPACIDAD PARA OPTAR A LA CONCESIÓN.

1.- Acreditación de personalidad del solicitante o autorización para su consulta en el caso de personas físicas (ANEXO I). Cuando el interesado no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concorra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Declaración Responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria (ANEXO V).

En caso de resultar concesionario se solicitarán los correspondientes certificados salvo que se hubiese autorizado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su consulta.

3.- Acreditación de solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a las obligaciones resultantes de la concesión:

3.1.- Solvencia económica y financiera: Declaración responsable de la cifra media anual de negocio de los tres últimos años, dentro del ámbito de actividad objeto de la concesión.

A este efecto, en el caso de servicios previos prestados mediante uniones temporales con otras empresas, será computable la proporción del valor del contrato o concesión con que haya participado la empresa en dicha unión de empresas, acreditada con la escritura de constitución (así como las modificaciones que hayan tenido lugar) de la UTE correspondiente.

3.2.- Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en relación con el objeto de la concesión de suministro de combustible a embarcaciones, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

4.- Acreditación de haber constituido garantía provisional para optar a la concesión, la cual se fija en la cantidad de 117,57 € que consistirá en:

- Carta de pago acreditativa de su ingreso en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, cuando la fianza provisional se deposite en efectivo.

- Certificado de valores anotados, aval (ANEXO IV).

- En caso de uniones temporales de empresarios, la fianza provisional podrá constituirse por uno o varios de los participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

5.- Modelo de declaración de no incompatibilidad, ANEXO III.

6.- Modelo de datos de contacto. ANEXO VI.

Si se incluyera en este sobre la documentación correspondiente al sobre B2 se eliminará al licitador y no podrá ser seleccionado para la concesión.

SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA.

El sobre B, contendrá dos sobres cerrados e independientes (B1 y B2).

1.- **SOBRE B1: PROPOSICIÓN TÉCNICA.**

Este sobre contiene una Memoria Técnica La Memoria contendrá al menos los siguientes capítulos:

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

a) Alcance de los servicios ofrecidos: Se valorará la calidad de los servicios ofrecidos, como horarios de atención al público, posibilidad de ofrecer el servicio de forma discrecional (fuera de los horarios de trabajo, previa solicitud del cliente).

b) Medidas para la protección del medio ambiente: Se valorarán las medidas efectivas para la protección del medio ambiente y la existencia del un plan de contingencias frente a contaminación accidental.

c) Actividades de conservación y mantenimiento: Se valorarán la periodicidad de revisión de las partes mecánicas, eléctricas, de obra civil, estado de los cables y mangueras. Se valorará además la variedad de los trabajos de mantenimiento preventivo previsto para los elementos citados.

2.- SOBRE B2: OFERTA ECONÓMICA.

El sobre B2 contendrá la oferta económica (ver ANEXO II).

Los sobres se presentarán cerrados, indicando en los mismos la concesión solicitada, la empresa licitante y el nombre del sobre (A, B1, B2).

Santander, 17 de abril de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Dirección General de Obras Públicas
Servicio de Puertos

ANEXO I

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE CAPACIDAD PARA OPTAR A LA CONCESION

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). (*)
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2º.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera.

Declaración responsable de la cifra media anual de negocio de los tres últimos años, dentro del ámbito de actividad objeto de la concesión.

(*) Autorizo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la consulta de mi Documento Nacional de Identidad (D.N.I.):

SI NO

(lugar, fecha y firma)

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Dirección General de Obras Públicas
Servicio de Puertos

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. _____, con D.N.I. _____ vecino
de _____ provincia de _____,
con domicilio a efectos de notificaciones, en
_____ núm _____, (en el caso de actuar en
representación) como apoderado de _____ con
domicilio en _____ calle
_____ núm _____, C.I.F. ó
D.N.I. ó documento que los sustituya número _____ enterado de las
condiciones y requisitos para optar a la CONCESIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO
DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A EMBARCACIONES EN EL PUERTO DE
COLINDRES. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA 6139 se encuentra en
situación de solicitar dicha concesión.
A este efecto se comprometo en nombre _____ (propio ó de la Empresa que
representa), a ser titular de la mencionada concesión, por el canon anual de:

(*) Euros (en letra y número), en el que se incluye la cantidad
correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A).

(*) El importe estará desglosado de la siguiente forma:

Canon anual (sin IVA):
I.V.A.:
Canon anual Total (IVA incluido):

(lugar, fecha y firma)

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Dirección General de Obras Públicas
Servicio de Puertos

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D....., con D.N.I..... vecino
de, provincia de, con
domicilio en, núm.:(en el caso de actuar en
representación: como apoderado de
con domicilio en calle
.....núm.: C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los
sustituya núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, La Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma)

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Dirección General de Obras Públicas
Servicio de Puertos

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto en el presente anuncio de apertura de un periodo de solicitudes, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto de la concesión u obligación asumida por el garantizado), ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el presente anuncio de apertura de un periodo de solicitudes para la CONCESIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A EMBARCACIONES EN EL PUERTO DE COLINDRES. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA 6139. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Gobierno de Cantabria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Gobierno de Cantabria.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Cantabria autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las condiciones de otorgamiento de la concesión y legislación aplicable.

(Lugar y fecha)

NOTA.- El aval deberá ser bastanteado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Dirección General de Obras Públicas
Servicio de Puertos

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
OBLIGACIONES

D

.....
....., con D.N.I , en representación de la empresa
....., con domicilio social en
....., C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 60 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Cantabria, comprometiéndose, en caso de resultar concesionario, a presentar los siguientes documentos:

a) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias **o en su defecto** certificación administrativa comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria **o en su defecto** certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del citado Real Decreto.

c) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social **o en su defecto**

CVE-2018-3985

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Dirección General de Obras Públicas
Servicio de Puertos

Certificación administrativa comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

d) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de la concesión.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en ...

....., adede

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Dirección General de Obras Públicas
Servicio de Puertos

ANEXO VI. MODELO DE DATOS DE CONTACTO

NOMBRE DE LA EMPRESA:

DIRECCIÓN COMPLETA:

TELÉFONO:

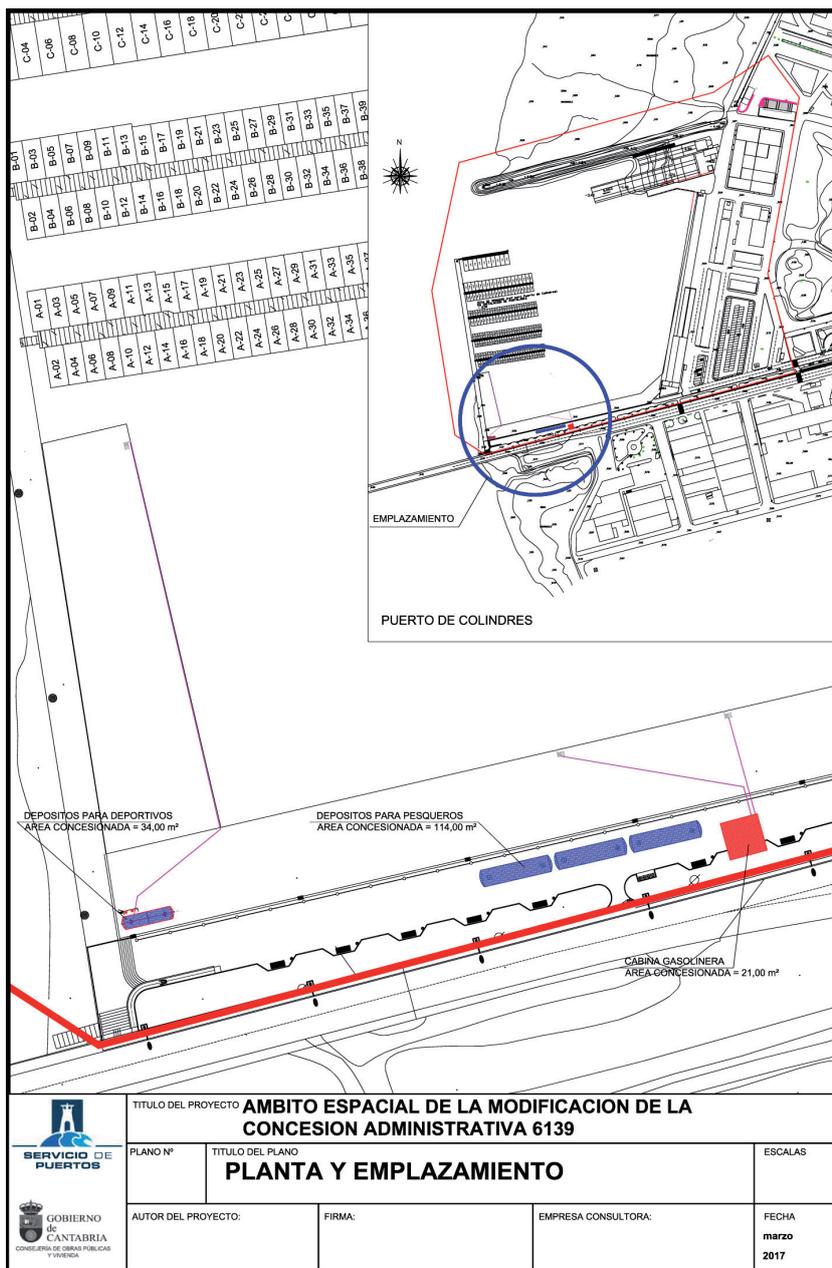
FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO VII. ÁMBITO ESPACIAL.



24

CVE-2018-3985

CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

Determinación del objeto del servicio.

El servicio se destinará exclusivamente al objeto definido en la concesión, sin que pueda utilizarse el dominio público concedido, ni las obras en él ejecutadas, para usos distintos de los expresados en la concesión. La concesión incorporará además de las condiciones relativas a la ocupación del dominio público, las referidas a la actividad o a la prestación del servicio.

El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto de la concesión será causa de resolución de la misma.

Gestión del servicio.

1. El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura. En ningún caso, la Dirección General competente en materia de puertos será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros. Todo el personal necesario para la realización del servicio será por cuenta y a cargo del concesionario. Serán por cuenta del concesionario los gastos de suministro, agua, teléfono, recogida de basuras, energía eléctrica, otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione. Igualmente, será a cuenta del concesionario la contratación de aquellos suministros, las acometidas y el pago de los tributos correspondientes. El concesionario podrá acordar con la Administración la sustitución a la contratación anterior por el pago de la parte proporcional de los gastos que se ocasionen en el puerto por suministro de electricidad, agua, teléfono, recogida de basuras y otros servicios necesarios para la gestión del servicio contratado. Así mismo, será por cuenta del concesionario cualquier gasto relacionado directa o indirectamente con la ejecución del objeto de la concesión. Será por cuenta del concesionario la limpieza de las instalaciones y las rampas en las que se realiza el servicio, que deberá realizarse en los horarios que no causen molestias a los usuarios.
2. El concesionario se obliga a no emplear el nombre de la Administración en relación con terceras personas, a efectos de facturaciones de proveedores o en sus relaciones con personas a su servicio, haciéndose directamente responsable de las obligaciones así contraídas.
3. El concesionario no tendrá sobre los locales e instalaciones que se ceden para el servicio, más derecho que el de la gestión y explotación durante su vigencia, en las condiciones convenidas. Al término de la concesión, la totalidad de las obras e instalaciones realizadas por el concesionario, así como las existentes con anterioridad al inicio de la concesión, revertirán al Gobierno de Cantabria en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, extinguiéndose todos los derechos que se hubieren concedido.
4. El concesionario dará cuenta al Servicio de Puertos, en su caso, de la reiteración en la desobediencia a sus órdenes o instrucciones encaminadas al cumplimiento de lo establecido en las condiciones establecidas en la presente concesión por parte alguno de los usuarios de las instalaciones. La Administración Portuaria determinará la posible concurrencia de infracción tipificada en la legislación aplicable, iniciando en su caso el correspondiente procedimiento sancionador, a efectos de determinar las posibles responsabilidades.
5. El concesionario no podrá ceder, de forma temporal ni definitiva, sus derechos de gestión y explotación salvo autorización expresa de la Administración, que podrá exigir unos requisitos previos.
6. El concesionario será responsable del mal uso de las instalaciones, y todas las reparaciones serán por cuenta de concesionario.
7. La Administración, a través de sus Servicios competentes en materia portuaria, podrá inspeccionar regularmente la explotación y conservación de las instalaciones. En base a ello podrá señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la concesión, quedando obligado el Concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le indique. Dicho incumplimiento se considera falta grave, por aplicación del artículo 54.1.f), en relación con el 54.2.a), de la Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria.

8. El Concesionario designará un Responsable, que actuará como Representante ante la Consejería competente en materia de puertos, con poder suficiente para dirigir la organización y desarrollo de la ejecución de la gestión y de cumplir los requerimientos que efectúe la Administración.
9. El concesionario está obligado a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el suministro de combustible. Con carácter de mínimo, según lo indicado en la tabla siguiente:

HORARIO VERANO	HORARIO INVIERNO
Junio a Septiembre	Octubre a Mayo
Lunes a Viernes 15:00-18:00	Un día a la semana
Sábados 9:00-12:00	(a especificar por el concesionario)
	9:00-13:00

- En todo caso la administración competente autorizará los horarios de apertura a propuesta del adjudicatario. La administración podrá modificar los horarios establecidos cuando existen causas justificadas por necesidad del servicio que se presta.
10. El concesionario será responsable del mantenimiento en perfecto estado de las instalaciones que se ceden para la realización del servicio y de la limpieza de la zona definida en el ámbito espacial del servicio cuando los residuos se generan por la actividad relacionada con la utilización de los servicios de repostaje. La limpieza de los residuos procedentes de otros usos o circunstancias será a cargo de la administración.
 17. El concesionario se obliga a la realización, a su costa, de las obras, así como a la aportación e instalación del equipamiento, que resulten necesarios para la adecuada realización del servicio de repostaje.
 18. El concesionario contará con el personal necesario y adecuado para la ejecución de la concesión. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, al que corresponderán todos los derechos y deberes que impone la normativa vigente al empleador, siendo el GOBIERNO DE CANTABRIA ajeno a dichas relaciones laborales. En particular, la extinción de la concesión por cualquier causa, no determinará la subrogación del personal de la concesionaria en la Administración Pública, al no producirse una transmisión de la unidad productiva derivada de la resolución de la concesión a los efectos previstos por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores; siendo el concesionario el único responsable de cumplir con las obligaciones que le incumban con sus trabajadores, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
 19. Serán responsabilidad del concesionario los daños producidos en las instalaciones del puerto, durante la ejecución de la concesión, por negligencia o dolo del personal destinado a tal objeto, así como de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos cuya comisión por su propio personal resulte probada. En tales supuestos, y sin perjuicio de lo previsto en el presente pliego sobre imposición de penalidades e incautación de la garantía definitiva, el órgano concedente podrá reclamar al concesionario el importe de la indemnización que, a su juicio, resulte procedente. El concesionario observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, así como en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Se podrá requerir al concesionario, en cualquier momento, a fin de que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social, así como en materia de salud laboral.
 20. Las instalaciones deberán mantenerse por el adjudicatario en óptimo estado de limpieza, conservación y orden.
 21. Con una antelación de dos (2) meses a la finalización de la concesión, la Administración portuaria revisará las instalaciones en compañía del adjudicatario y dará las oportunas instrucciones encaminadas a que la entrega de los bienes se realice en las condiciones convenidas.
 22. Terminado el plazo contractual, revertirá automáticamente, en adecuado estado de conservación y funcionamiento, a Administración portuaria el espacio concedido con todas las obras e instalaciones, pudiendo el adjudicatario retirar el mobiliario, accesorios, equipos y maquinaria de su propiedad, siempre que con ello no se produzca quiebra o daños en las instalaciones. A la finalización del plazo de la concesión se levantará la correspondiente Acta en presencia del adjudicatario. En el acta se reflejará el estado de los bienes, especificando los deterioros que presenten,

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

en cuyo caso esta servirá de base para instruir el correspondiente procedimiento en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al adjudicatario utilizando, si fuera preciso, el procedimiento administrativo de apremio.

Inactividad del concesionario.

La falta de utilización, durante un período de un mes, de las obras y bienes de dominio público concedidos, será motivo de resolución de la concesión, a no ser, que obedezca justa causa. Corresponde a la Dirección General competente en materia de puertos valorar las causas alegadas por el concesionario para justificar la falta de uso de las instalaciones. A tal efecto, el concesionario queda obligado, antes de que transcurra el mes, a poner en conocimiento de la Dirección General competente en materia de puertos las circunstancias que motiven la falta de utilización de bienes concedidos y obras autorizadas. Si el concesionario no justifica, adecuadamente, a juicio de la Dirección General competente en materia de puertos, la falta de utilización de las obras y bienes de dominio público concedidos, ésta incoará expediente de resolución de la concesión.

Medidas preventivas y de seguridad.

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, el concesionario deberá facilitar a la Dirección General competente en materia de puertos un informe de seguridad que será tenido en cuenta por dicho organismo portuario para la elaboración del plan de emergencia interior del puerto, así como cumplir con el resto de las obligaciones que le corresponda en esta materia. Asimismo, el concesionario adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

Medidas medioambientales.

En todo momento, durante la vigencia de la concesión, el titular del mismo vigilará por el cumplimiento estricto de las medidas legales y reglamentarias sobre contaminación y protección de la naturaleza y el medio ambiente, siendo el responsable directo de los daños que como consecuencia de su inobservancia, puedan producirse.

Seguros.

1. Será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a una orden directa de la Administración. El concesionario garantizará en todo caso a la Administración su indemnidad respecto de toda reclamación de tercera persona, fundada en la actividad de aquel. Para ello, con antelación al comienzo de la actividad, se exigirá la formalización de pólizas de seguros sobre las infraestructuras autorizadas a ocupar (con un capital mínimo asegurado por siniestro igual a 200.000,00 € y la responsabilidad civil con un capital mínimo inicial asegurado de 200.000,00 €. Estos seguros podrán ser sustituido por aval o garantía financiera que garantice dicha responsabilidad.
2. Una vez iniciada la actividad estas coberturas podrán variarse motivadamente a instancias de la Administración portuaria o a petición del concesionario previa autorización de ésta, en función de la valoración de las instalaciones y actividad desarrollada.
3. Será obligatorio para el concesionario, con anterioridad al inicio de la actividad y en el plazo que se fije en la concesión, la previa presentación de las pólizas de seguros y los recibos de pago de la primera anualidad, debiendo acreditar la vigencia de las pólizas durante el resto de anualidades del plazo de duración de la concesión mediante la presentación, a cada vencimiento, de los correspondientes recibos de pago.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-3986 *Apertura de periodo de solicitud de concesión en el dominio público portuario de suministro de combustible a embarcaciones en el puerto de Santoña. Modificación de la concesión administrativa existente.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 46 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, relativo al procedimiento de otorgamiento y modificación de concesiones a solicitud de persona interesada, se abre un período de solicitud de concesión a que se refiere el título de este anuncio.

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

CONDICIONES:

1.- OBJETO: Suministro de combustible a embarcaciones en el puerto de Santoña (Cantabria) (Modificación de la concesión administrativa existente en el puerto de Santoña), mediante las instalaciones que se reflejan en el ANEXO VII.

2.- PLAZO DE LA CONCESIÓN: Desde el otorgamiento hasta el 14 de diciembre de 2027. Sin posibilidad de prórroga.

3.- CANON ANUAL MÍNIMO: 17.533,38 € más el IVA correspondiente. Las ofertas en ningún caso podrán ser inferiores del canon fijo anual mínimo arriba indicado.

4.- FIANZA PROVISIONAL: 350,67 €.

5.- FIANZA DE EXPLOTACIÓN: 8.766,69 €.

6.- Criterios y baremo que habrán de regir la adjudicación en el caso de que del resultado del periodo de solicitudes existieran varios peticionarios:

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

Descripción criterio:	Puntuación:
A) Memoria técnica. La memoria contendrá al menos los siguientes capítulos, cuyo contenido se valorará y puntuará de la siguiente forma:	40 puntos máximo en total
1) Alcance de los servicios ofrecidos: se valorará la calidad de los servicios ofrecidos: horarios de atención al público, posibilidad de ofrecer el servicio de forma discrecional (fuera de los horarios de trabajo, previa solicitud del cliente).	16 puntos máximo
2) Medidas para protección del medio ambiente: se valorarán las medidas efectivas para protección del medio ambiente y la existencia de plan de contingencia frente contaminación accidental.	12 puntos máximo
3) Actividades de conservación y mantenimiento: Se valorarán la periodicidad de revisión de las partes mecánicas, eléctricas, de obra civil, estado de los cables y mangueras. Se valorará además la variedad de los trabajos de mantenimiento preventivo previsto para los elementos citados.	12 puntos máximo
La valoración de la Memoria técnica se realizará según la ponderación indicada (sobre 40 puntos), debiendo obtener el candidato un mínimo de 20 puntos, para poder ser valorado en la siguiente fase.	
B) Oferta Económica. Propuesta económica (canon total a satisfacer a la Administración autonómica) La puntuación se obtendrá con la fórmula:	
Puntuación obtenida = $60 \times (\text{Oferta económica presentada} / \text{Oferta económica más ventajosa})$.	60 puntos máximo
En la fórmula anterior se tomará el valor de la oferta sin IVA.	
PUNTUACIÓN FINAL Y ELECCIÓN DEL CONCESIONARIO	
Para cada licitante la puntuación final se obtiene como suma de la puntuación obtenida de la Memoria técnica y la oferta económica.	
El licitante que haya obtenido más puntos será el adjudicatario de la concesión, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos para la misma.	
En caso de empate la preferencia de adjudicación se resolverá por sorteo.	

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

7.- **PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES:** El período de presentación de solicitudes será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, y se podrá llevar a cabo en las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Servicio de Puertos, sita en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 de Santander en horario de 9:00 horas a 14:00 horas

8.- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:**

A las solicitudes, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

SOBRE A: CAPACIDAD PARA OPTAR A LA CONCESIÓN

1.- Acreditación de personalidad del solicitante o autorización para su consulta en el caso de personas físicas. (ANEXO I). Cuando el interesado no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Declaración Responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria. (ANEXO V).

En caso de resultar concesionario se solicitarán los correspondientes certificados salvo que se hubiese autorizado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su consulta.

3.- Acreditación de solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a las obligaciones resultantes de la concesión:

3.1.- Solvencia económica y financiera: Declaración responsable de la cifra media anual de negocio de los tres últimos años, dentro del ámbito de actividad objeto de la concesión.

A este efecto, en el caso de servicios previos prestados mediante uniones temporales con otras empresas, será computable la proporción del valor del contrato o concesión con que haya participado la empresa en dicha unión de empresas, acreditada con la escritura de constitución (así como las modificaciones que hayan tenido lugar) de la UTE correspondiente.

3.2.- Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en relación con el objeto de la concesión de suministro de combustible a embarcaciones, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

4.- Acreditación de haber constituido garantía provisional para optar a la concesión, la cual se fija en la cantidad de 350,67 € que consistirá en:

- Carta de pago acreditativa de su ingreso en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, cuando la fianza provisional se deposite en efectivo.

- Certificado de valores anotados, aval (ANEXO IV).

- En caso de uniones temporales de empresarios, la fianza provisional podrá constituirse por uno o varios de los participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

5.- Modelo de declaración de no incompatibilidad, ANEXO III.

6.- Modelo de datos de contacto. ANEXO VI.

Si se incluyera en este sobre la documentación correspondiente al sobre B2 se eliminará al licitador y no podrá ser seleccionado para la concesión.

SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA.

El sobre B, contendrá dos sobres cerrados e independientes (B1 y B2).

1.- SOBRE B1: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Este sobre contiene una Memoria Técnica La Memoria contendrá al menos los siguientes capítulos:

a) Alcance de los servicios ofrecidos: Se valorará la calidad de los servicios ofrecidos, como horarios de atención al público, posibilidad de ofrecer el servicio de forma discrecional (fuera de los horarios de trabajo, previa solicitud del cliente).

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

b) Medidas para la protección del medio ambiente: Se valorarán las medidas efectivas para la protección del medio ambiente y la existencia del un plan de contingencias frente a contaminación accidental.

c) Actividades de conservación y mantenimiento: Se valorarán la periodicidad de revisión de las partes mecánicas, eléctricas, de obra civil, estado de los cables y mangueras. Se valorará además la variedad de los trabajos de mantenimiento preventivo previsto para los elementos citados.

2.- SOBRE B2: OFERTA ECONÓMICA.

El sobre B2 contendrá la oferta económica (ver ANEXO II).

Los sobres se presentarán cerrados, indicando en los mismos la concesión solicitada, la empresa licitante y el nombre del sobre (A, B1, B2).

Santander, 17 de abril de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO I

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE CAPACIDAD PARA OPTAR A LA CONCESION

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). (*)
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2º.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera.

Declaración responsable de la cifra media anual de negocio de los tres últimos años, dentro del ámbito de actividad objeto de la concesión.

(*) Autorizo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la consulta de mi Documento Nacional de Identidad (D.N.I.):

SI NO

(lugar, fecha y firma)

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. _____, con D.N.I. _____ vecino
de _____ provincia de _____,
con domicilio a efectos de notificaciones, en _____
núm _____, (en el caso de actuar en
representación) como apoderado de _____ con
domicilio en _____ calle _____
núm _____, C.I.F. ó
D.N.I. ó documento que los sustituya número _____ enterado de las
condiciones y requisitos para optar a la CONCESIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO
DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A EMBARCACIONES EN EL PUERTO DE SANTOÑA.
MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EXISTENTE EN EL PUERTO DE
SANTOÑA se encuentra en situación de solicitar dicha concesión.
A este efecto se comprometo en nombre _____ (propio ó de la Empresa que
representa), a ser titular de la mencionada concesión, por el canon anual de:

(*) Euros (en letra y número), en el que se incluye la cantidad
correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A).

(*) El importe estará desglosado de la siguiente forma:

Canon anual (sin IVA):
I.V.A.:
Canon anual Total (IVA incluido):

(lugar, fecha y firma)

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D....., con D.N.I..... vecino de provincia de con domicilio en núm.: (en el caso de actuar en representación: como apoderado de con domicilio en calle núm.: C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, La Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma)

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto en el presente anuncio de apertura de un periodo de solicitudes, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto de la concesión u obligación asumida por el garantizado), ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el presente anuncio de apertura de un periodo de solicitudes para la CONCESIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A EMBARCACIONES EN EL PUERTO DE SANTOÑA. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EXISTENTE EN EL PUERTO DE SANTOÑA. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Gobierno de Cantabria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Gobierno de Cantabria.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Cantabria autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las condiciones de otorgamiento de la concesión y legislación aplicable.

(Lugar y fecha)

NOTA.- El aval deberá ser bastanteado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
OBLIGACIONES

D

.....
....., con D.N.I , en representación de la empresa
....., con domicilio social en
....., C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 60 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Cantabria, comprometiéndose, en caso de resultar concesionario, a presentar los siguientes documentos:

a) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias **o en su defecto** certificación administrativa comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria **o en su defecto** certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del citado Real Decreto.

c) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social **o en su defecto** Certificación administrativa comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

d) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de la concesión.

CVE-2018-3986

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en ...

....., adede

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO VI. MODELO DE DATOS DE CONTACTO

NOMBRE DE LA MPRESA:

DIRECCIÓN COMPLETA:

TELÉFONO:

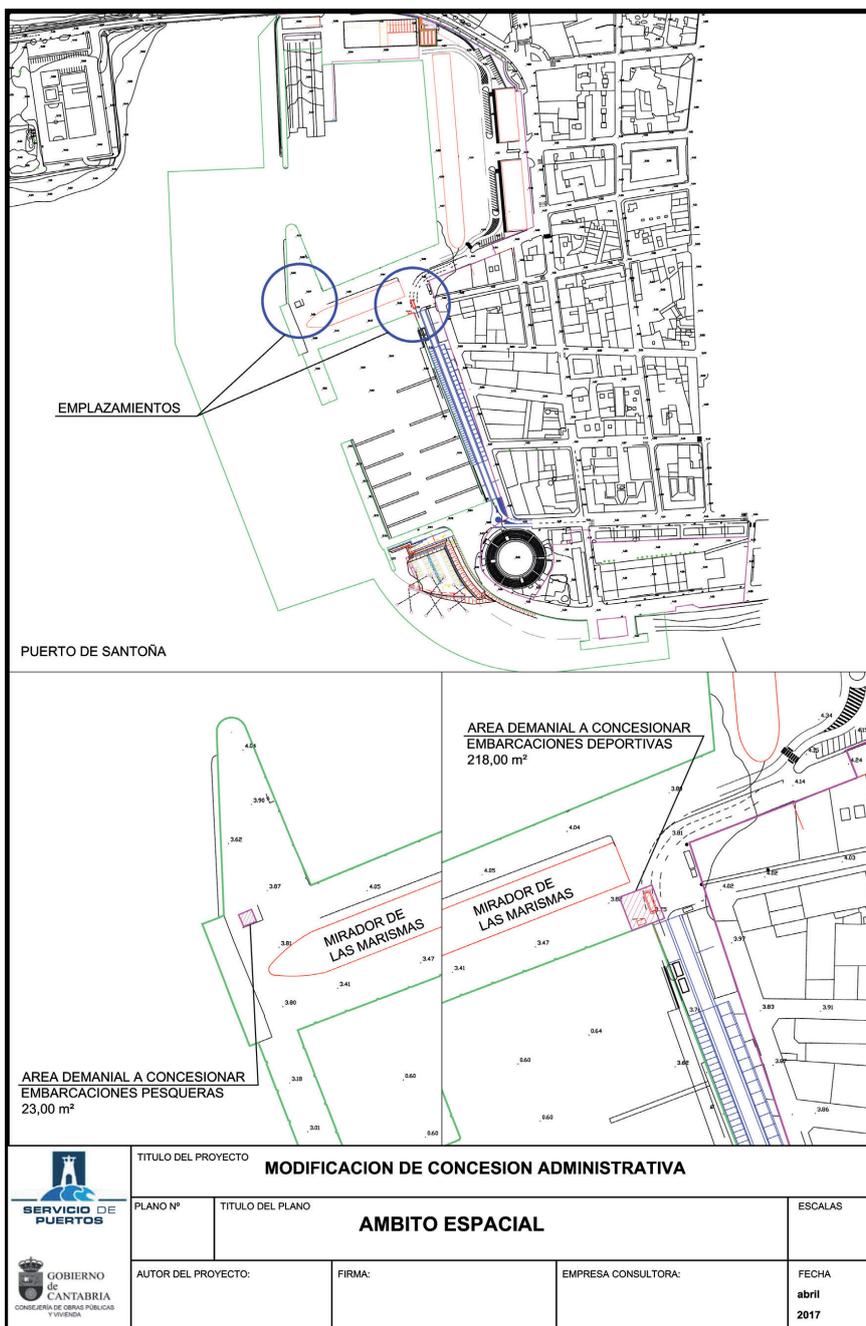
FAX:

CORREO LECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO VII. ÁMBITO ESPACIAL.



CVE-2018-3986

CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

Determinación del objeto del servicio.

El servicio se destinará exclusivamente al objeto definido en la concesión, sin que pueda utilizarse el dominio público concedido, ni las obras en él ejecutadas, para usos distintos de los expresados en la concesión. La concesión incorporará además de las condiciones relativas a la ocupación del dominio público, las referidas a la actividad o a la prestación del servicio.

El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto de la concesión será causa de resolución de la misma.

Gestión del servicio.

1. El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura. En ningún caso, la Dirección General competente en materia de puertos será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros. Todo el personal necesario para la realización del servicio será por cuenta y a cargo del concesionario. Serán por cuenta del concesionario los gastos de suministro, agua, teléfono, recogida de basuras, energía eléctrica, otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione. Igualmente, será a cuenta del concesionario la contratación de aquellos suministros, las acometidas y el pago de los tributos correspondientes. El concesionario podrá acordar con la Administración la sustitución a la contratación anterior por el pago de la parte proporcional de los gastos que se ocasionen en el puerto por suministro de electricidad, agua, teléfono, recogida de basuras y otros servicios necesarios para la gestión del servicio contratado. Así mismo, será por cuenta del concesionario cualquier gasto relacionado directa o indirectamente con la ejecución del objeto de la concesión. Será por cuenta del concesionario la limpieza de las instalaciones y las rampas en las que se realiza el servicio, que deberá realizarse en los horarios que no causen molestias a los usuarios.
2. El concesionario se obliga a no emplear el nombre de la Administración en relación con terceras personas, a efectos de facturaciones de proveedores o en sus relaciones con personas a su servicio, haciéndose directamente responsable de las obligaciones así contraídas.
3. El concesionario no tendrá sobre los locales e instalaciones que se ceden para el servicio, más derecho que el de la gestión y explotación durante su vigencia, en las condiciones convenidas. Al término de la concesión, la totalidad de las obras e instalaciones realizadas por el concesionario, así como las existentes con anterioridad al inicio de la concesión, revertirán al Gobierno de Cantabria en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, extinguiéndose todos los derechos que se hubieren concedido.
4. El concesionario dará cuenta al Servicio de Puertos, en su caso, de la reiteración en la desobediencia a sus órdenes o instrucciones encaminadas al cumplimiento de lo establecido en las condiciones establecidas en la presente concesión por parte alguno de los usuarios de las instalaciones. La Administración Portuaria determinará la posible concurrencia de infracción tipificada en la legislación aplicable, iniciando en su caso el correspondiente procedimiento sancionador, a efectos de determinar las posibles responsabilidades.
5. El concesionario no podrá ceder, de forma temporal ni definitiva, sus derechos de gestión y explotación salvo autorización expresa de la Administración, que podrá exigir unos requisitos previos.
6. El concesionario será responsable del mal uso de las instalaciones, y todas las reparaciones serán por cuenta de concesionario.
7. La Administración, a través de sus Servicios competentes en materia portuaria, podrá inspeccionar regularmente la explotación y conservación de las instalaciones. En base a ello podrá señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la concesión, quedando obligado el Concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le indique. Dicho incumplimiento se considera falta grave, por aplicación del artículo 54.1.f), en relación con el 54.2.a), de la Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

8. El Concesionario designará un Responsable, que actuará como Representante ante la Consejería competente en materia de puertos, con poder suficiente para dirigir la organización y desarrollo de la ejecución de la gestión y de cumplir los requerimientos que efectúe la Administración.
9. El concesionario está obligado a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el suministro de combustible. Con carácter de mínimo, según lo indicado en la tabla siguiente:

HORARIO VERANO	HORARIO INVIERNO
Junio a Septiembre	Octubre a Mayo
Lunes a Viernes 15:00-18:00	Un día a la semana
Sábados 9:00-12:00	(a especificar por el concesionario)
	9:00-13:00

En todo caso la administración competente autorizará los horarios de apertura a propuesta del adjudicatario. La administración podrá modificar los horarios establecidos cuando existen causas justificadas por necesidad del servicio que se presta.

10. El concesionario será responsable del mantenimiento en perfecto estado de las instalaciones que se ceden para la realización del servicio y de la limpieza de la zona definida en el ámbito espacial del servicio cuando los residuos se generan por la actividad relacionada con la utilización de los servicios de repostaje. La limpieza de los residuos procedentes de otros usos o circunstancias será a cargo de la administración.
17. El concesionario se obliga a la realización, a su costa, de las obras, así como a la aportación e instalación del equipamiento, que resulten necesarios para la adecuada realización del servicio de repostaje.
18. El concesionario contará con el personal necesario y adecuado para la ejecución de la concesión. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, al que corresponderán todos los derechos y deberes que impone la normativa vigente al empleador, siendo el GOBIERNO DE CANTABRIA ajeno a dichas relaciones laborales. En particular, la extinción de la concesión por cualquier causa, no determinará la subrogación del personal de la concesionaria en la Administración Pública, al no producirse una transmisión de la unidad productiva derivada de la resolución de la concesión a los efectos previstos por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores; siendo el concesionario el único responsable de cumplir con las obligaciones que le incumban con sus trabajadores, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
19. Serán responsabilidad del concesionario los daños producidos en las instalaciones del puerto, durante la ejecución de la concesión, por negligencia o dolo del personal destinado a tal objeto, así como de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos cuya comisión por su propio personal resulte probada. En tales supuestos, y sin perjuicio de lo previsto en el presente pliego sobre imposición de penalidades e incautación de la garantía definitiva, el órgano concedente podrá reclamar al concesionario el importe de la indemnización que, a su juicio, resulte procedente. El concesionario observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, así como en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Se podrá requerir al concesionario, en cualquier momento, a fin de que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social, así como en materia de salud laboral.
20. Las instalaciones deberán mantenerse por el adjudicatario en óptimo estado de limpieza, conservación y orden.
21. Con una antelación de dos (2) meses a la finalización de la concesión, la Administración portuaria revisará las instalaciones en compañía del adjudicatario y dará las oportunas instrucciones encaminadas a que la entrega de los bienes se realice en las condiciones convenidas.
22. Terminado el plazo contractual, revertirá automáticamente, en adecuado estado de conservación y funcionamiento, a Administración portuaria el espacio concedido con todas las obras e instalaciones, pudiendo el adjudicatario retirar el mobiliario, accesorios, equipos y maquinaria de su propiedad, siempre que con ello no se produzca quiebra o daños en las instalaciones. A la finalización del plazo de la concesión se levantará la correspondiente Acta en presencia del adjudicatario. En el

CVE-2018-3986

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

acta se reflejará el estado de los bienes, especificando los deterioros que presenten, en cuyo caso esta servirá de base para instruir el correspondiente procedimiento en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al adjudicatario utilizando, si fuera preciso, el procedimiento administrativo de apremio.

Inactividad del concesionario.

La falta de utilización, durante un período de un mes, de las obras y bienes de dominio público concedidos, será motivo de resolución de la concesión, a no ser, que obedezca justa causa. Corresponde a la Dirección General competente en materia de puertos valorar las causas alegadas por el concesionario para justificar la falta de uso de las instalaciones. A tal efecto, el concesionario queda obligado, antes de que transcurra el mes, a poner en conocimiento de la Dirección General competente en materia de puertos las circunstancias que motiven la falta de utilización de bienes concedidos y obras autorizadas. Si el concesionario no justifica, adecuadamente, a juicio de la Dirección General competente en materia de puertos, la falta de utilización de las obras y bienes de dominio público concedidos, ésta incoará expediente de resolución de la concesión.

Medidas preventivas y de seguridad.

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, el concesionario deberá facilitar a la Dirección General competente en materia de puertos un informe de seguridad que será tenido en cuenta por dicho organismo portuario para la elaboración del plan de emergencia interior del puerto, así como cumplir con el resto de las obligaciones que le corresponda en esta materia. Asimismo, el concesionario adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

Medidas medioambientales.

En todo momento, durante la vigencia de la concesión, el titular del mismo vigilará por el cumplimiento estricto de las medidas legales y reglamentarias sobre contaminación y protección de la naturaleza y el medio ambiente, siendo el responsable directo de los daños que como consecuencia de su inobservancia, puedan producirse.

Seguros.

1. Será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a una orden directa de la Administración. El concesionario garantizará en todo caso a la Administración su indemnidad respecto de toda reclamación de tercera persona, fundada en la actividad de aquel. Para ello, con antelación al comienzo de la actividad, se exigirá la formalización de pólizas de seguros sobre las infraestructuras autorizadas a ocupar (con un capital mínimo asegurado por siniestro igual a 200.000,00 € y la responsabilidad civil con un capital mínimo inicial asegurado de 200.000,00 €. Estos seguros podrán ser sustituido por aval o garantía financiera que garantice dicha responsabilidad.
2. Una vez iniciada la actividad estas coberturas podrán variarse motivadamente a instancias de la Administración portuaria o a petición del concesionario previa autorización de ésta, en función de la valoración de las instalaciones y actividad desarrollada.
3. Será obligatorio para el concesionario, con anterioridad al inicio de la actividad y en el plazo que se fije en la concesión, la previa presentación de las pólizas de seguros y los recibos de pago de la primera anualidad, debiendo acreditar la vigencia de las pólizas durante el resto de anualidades del plazo de duración de la concesión mediante la presentación, a cada vencimiento, de los correspondientes recibos de pago.

CONCEJO ABIERTO DE SAN VITORES

CVE-2018-4121 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote número 1 (polígono 14, parcelas 147b y 148 (parcial) y 2 (polígono 14, parcela 148) de 2018 del monte Cabarga número 317 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de San Vitores (Medio Cudeyo) acordó el 19 de abril de 2018 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta, mediante subasta, de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote número 1 (polígono 14, parcelas 147b y 148 (parcial) y 2 (polígono 14, parcela 148) de 2018 del monte Cabarga número 317 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de San Vitores (Medio Cudeyo).

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Medio Cudeyo de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de San Vitores (Medio Cudeyo).

2.- Obtención de documentación e información: En el Ayuntamiento de Medio Cudeyo hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, Plaza del Ayuntamiento, Valdecilla, s/n, Medio Cudeyo 39530.

Teléfono: 942 520 023.

Correo Electrónico: secretaria@mediocudeyo.es.

3.- Objeto del contrato: La venta mediante subasta del lote de madera que seguidamente se identifica: Lote número 1 (polígono 14, parcelas 147b y 148 (parcial) y 2 (polígono 14, parcela 148) de 2018 del monte Cabarga número 317 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: San Vitores.

Término municipal: Medio Cudeyo.

Especie: Eucalipto blanco.

Metros cúbicos:

Lote 1: 265.

Lote 2: 302.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación definitiva.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

5.- Tipo base de licitación mejorable al alza:

Lote 1: 5.830,00 € IVA incluido.

Lote 2: 6.644,00 € IVA incluido.

b) Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

6.- Garantías exigidas: Definitiva por el 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con dirección en Plaza Ayuntamiento, Valdecilla, Medio Cudeyo (Cantabria), Código Postal 39530.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en el Registro General del propio Ayuntamiento de Medio Cudeyo, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 08:30 y las 14:00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad contratante: Junta Vecinal de San Vitores.

b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

c) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento. Valdecilla.

d) Localidad, código postal y municipio: Valdecilla, Medio Cudeyo, 39530.

e) Fecha: El día hábil siguiente, que no sea sábado, al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

f) Hora: 13:00 horas.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

10.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

San Vitores, 16 de abril de 2018.
La alcaldesa pedánea,
María Victoria de la Hora de la Hoz.

2018/4121

CVE-2018-4121

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-4158 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Expediente 115/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liendo, en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número EMC/1/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liendo, 23 de abril de 2018.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/4158

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-4143 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 8/2018.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2018, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 4/2018 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que, durante el plazo de quince días hábiles, los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 26 de abril de 2018.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/4143

CVE-2018-4143

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-4145 *Aprobación inicial de Modificación de Normas Subsidiarias número 12. Expediente 53/4940/2017.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2018, se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que se tramita como Modificado nº 12, que tiene como finalidad ajustar algunas determinaciones textuales en relación con la regulación de las situaciones de fuera de ordenación, vialidad interior y de acceso, programa mínimo de vivienda unifamiliar (garaje cubierto) y parámetros de las Ordenanzas en suelo urbano: Altura de la edificación en varias Ordenanzas y tres ajustes en la Ordenanza de Uso Residencial Unifamiliar: Ocupación, condición adicional de necesidad de redacción de Estudio de Detalle y regulación de distancias de instalaciones deportivas descubiertas (piscinas), redactada por los Servicios Técnicos Municipales bajo la dirección del arquitecto municipal Francisco Lorenzo Monteagudo con fecha de noviembre de 2017.

Lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Dichos documentos podrán examinarse en horario de 09:00 a 14:00 horas en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sito en la plaza de Cantabria, 1, de Santa Cruz de Bezana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la LOTRUSCA.

Santa Cruz de Bezana, 26 de abril de 2018.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/4145

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-4146 *Aprobación inicial de Modificación de Normas Subsidiarias número 13. Expediente 53/5207/2017.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018, se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que se tramita como Modificado nº 13, que tiene por objeto reajustar la ordenación en el nudo de las carreteras autonómicas CA-231 y CA-301 en Soto de la Marina, que habían quedado desajustadas a la prevista inicialmente en las NNSS por la ejecución de las obras del titular de ambos viales: el Gobierno de Cantabria; y, en consecuencia, relocalizar los ámbitos de los equipamientos E-8, E-9 y E-10, redactada por los Servicios Técnicos Municipales bajo la dirección del arquitecto municipal Francisco Lorenzo Monteagudo con fecha de diciembre de 2017.

Lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Dichos documentos podrán examinarse en horario de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sito en la plaza de Cantabria, 1, de Santa Cruz de Bezana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la LOTRUSCA.

Santa Cruz de Bezana, 26 de abril de 2018.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/4146

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

CVE-2018-4100 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Morancas, 25 de enero de 2018.

El presidente,

Jesús Fernández Prieto.

2018/4100

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-4154 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobada definitivamente la modificación número 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Renedo de Piélagos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	22.000,00	0,00	0,00	22.000,00
5	Ingresos patrimoniales	99.200,00	0,00	0,00	99.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		121.200,00	0,00	0,00	121.200,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.650,00	0,00	1.215,00	81.435,00
3	Gastos financieros	300,00	0,00	0,00	300,00
4	Transferencias corrientes	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
6	Inversiones reales	8.250,00	1.215,00	0,00	9.465,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		121.200,00	1.215,00	1.215,00	121.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Piélagos, 27 de abril de 2018.

El presidente,

Luis Antonio Sañudo Gómez.

2018/4154

CVE-2018-4154

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-4155 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Renedo, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Renedo de Piélagos, 27 de abril de 2018.

El presidente,

Luis Antonio Sañudo Gómez.

2018/4155

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-4089 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001029.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 23/04/2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 21 de junio de 2018, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27, DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en la licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en I a licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001029.

LOTE ÚNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391523302691K. Fecha de la diligencia: 12/03/2015.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 417.165,55 euros. TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPÓSITO: 83.433,11 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: SOLAR.

LOCALIZACIÓN: CL SALCEDA, 2, 39180 NOJA (CANTABRIA).

REG. Nº 2 DE SANTOÑA.

TOMO: 1631. LIBRO: 133. FOLIO: 210. FINCA: 974. INSCRIPCIÓN: 17.

DESCRIPCIÓN:

URBANA. TERRENO EN NOJA, EN LA MIES DE SALCEDA, HOY NÚMERO DOS DE LA CALLE SALCEDA, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. LÍANDA: NORTE, PARCELA SEGREGADA Y CARRETERA DE LA MIES DE SALCEDA;

CVE-2018-4089

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

SUR, PARCELAS CATASTRALES 8348002, 8348003 Y 8348047; ESTE, PARCELA SEGREGADA Y PARCELA CATASTRAL 8348036; Y OESTE, PARCELA SEGREGADA Y CARRETERA. ES EL RESTO QUE QUEDA DE LA FINCA DE ESTE NÚMERO, DESPUÉS DE LA SEGREGACIÓN QUE CONSTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 13ª.

VALORACIÓN: 474.442,60 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 57.277,05 euros.

Carga nº 1

EMBARGO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA (LETRA E). CON FECHA 28-032018 EL AYTO. DE NOJA MANIFIESTA QUE LA DEUDA DEL EMBARGO DERIVADA DE LA ANOTACION LETRA E ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 57.277,05 euros.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº S2018R3986001029.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

Santander, 23 de abril de 2018.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

2018/4089

CVE-2018-4089

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-4090 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001030.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 23/04/2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 10 de julio de 2018, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA AEAT, CALLE CALVO SOTELO 27, SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.

Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del

CVE-2018-4090

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001030

LOTE ÚNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391623309562V. Fecha de la diligencia: 06/09/2016.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 82.568,76 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPÓSITO: 16.513,75 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACIÓN: CL JOAQUÍN BRUQUETAS, S/N II 00 A.

15570 NARÓN (A CORUÑA).

Inscrita en el REG. DE NARÓN.

TOMO: 2071. LIBRO: 462.

FOLIO: 139. FINCA: 43708. INSCRIPCIÓN: 4.

DESCRIPCIÓN:

PLANTA BAJA LETRA A, DESTINADA A VIVIENDA, CON ENTRADA POR EL PORTAL Nº II DE UN EDIFICIO SIN NÚMERO EN LA CALLE JOAQUÍN BRUQUETAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE NARÓN. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 86,7 METROS CUADRADOS. LINDA: DERECHA, TE-

CVE-2018-4090

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

RRAZA QUE SEPARA DE CARLOS GARCÍA SEOANE; IZQUIERDA, ENTRANDO CALLE JOAQUÍN BRUQUETAS Y FONDO, MAS DE LA SOCIEDAD "BARREIRO Y SEIJO SL". TIENE COMO ANEJOS UNA PLAZA DE GARAJE EN EL SÓTANO SEÑALADA CON EL NÚMERO 33 Y UN TRASTERO EN LA PLANTA BAJO CUBIERTA SEÑALADO COMO Y ENTRESUELO-A.

VALORACIÓN: 129.163,20 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 46.594,44 euros.

Carga nº 1:

Hipoteca inscripción 5 constituida a favor de LA CAJA DE AHORROS DE GALICIA (ABANCA), según informa la citada entidad el saldo pendiente a fecha 26/02/2018 asciende a 46.594,44 euros.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2018R3986001030.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

Santander, 23 de abril de 2018.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

2018/4090

CVE-2018-4090

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-4128 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2018 y Canon de Saneamiento, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2018 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del primer trimestre del ejercicio 2018 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2018.

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Lugar de pago: Oficina del Servicio Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 23 de abril de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2018/4128

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-4115 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público, Licencias de Vado, de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 20 de abril de 2018, el padrón y lista cobratoria de los tributos locales de la TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, "LICENCIAS DE VADO" referido al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, "LICENCIAS DE VADO" correspondiente al año 2018, en periodo voluntario desde el día 15 de junio al 15 de agosto de 2018, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

Los martes de 10:00 a 11:00 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en el Ayuntamiento de Escalante.

El resto de la semana en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Escalante, 20 de abril de 2018.

El tesorero,

Fernando Javier Rumazo Carrera.

2018/4115

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-4120 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2018 y apertura del periodo de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de fecha 27 de abril de 2018, se ha acordado aprobar del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2018.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre los días 1 de junio y el 1 de agosto de 2018.

Transcurrido el periodo voluntario de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo.

Santa María de Cayón, 27 de abril de 2018.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2018/4120

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-4125 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable. Expediente 97/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoargonos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Argoños, 13 de marzo de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2018/4125

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-4127 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado. Expediente 98/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytoargonos.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Argoños, 13 de marzo de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2018/4127

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-4098 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las Instalaciones Deportivas y Recreativas. Expediente 124/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las Instalaciones Deportivas y Recreativas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://liendo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liendo, 23 de abril de 2018.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/4098

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-4095 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales, ejercicio 2018.*

BDNS (Identif.): 396155.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Las Asociaciones con sede social ubicada en el municipio de Camargo y que lleven inscritos un año de antigüedad en el registro municipal de asociaciones.
- 2.- Las personas físicas que efectúen actuaciones destacadas en materia de cultura referidas al municipio de Camargo.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Actividades culturales realizadas por las Asociaciones con sede social en Camargo durante el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18, debiendo efectuar justificación de la subvención dentro del plazo establecido en el artículo 12.4 de estas bases.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 23.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales a partir de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 26 de abril de 2018.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2018/4095

CVE-2018-4095

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-4118 *Extracto de la Convocatoria de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social para el ejercicio 2018 (CUL/681/2018).*

BDNS (Identif.): 395874.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página Web del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (www.castro-urdiales.net).

Primero.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar subvenciones:

— Las Asociaciones, Entidades o Colectivos, sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, según su naturaleza, del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales y del Gobierno de Cantabria.

2.- Se entiende por Asociaciones:

— Sociales: Las que desarrollen actividades orientadas a la prevención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

3.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

— Las Entidades o Asociaciones que desarrollen actividades lúdicas, viajes o aquellos programas que estén desprovistos de claro valor social.

— Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos, fundamentalmente, propagandísticos para la entidad solicitante.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas y actividades de interés social de utilidad pública, de conformidad a la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programa de carácter social del Ayuntamiento de Castro Urdiales, publicada en el BOC nº 41, de 27 de febrero de 2018. Los programas y actividades objeto de la presente convocatoria deberán ser realizadas durante el ejercicio 2018.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro para la Realización de Programas de Carácter Social, publicada en el BOC nº 41, de 27

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

de febrero de 2018, y en la página Web del Ayuntamiento de Castro Urdiales, (http://www.castro-urdiales.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_13270_1.pdf)

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 35.000 €.

La subvención no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará la cantidad de 4.000 €.

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida utilizando formula de ponderación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Castro Urdiales, 26 de abril de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/4118

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2018-3873 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un establo en Los Terreros, polígono 10, parcela 34.*

Doña María Luisa Madrazo Lavín ha solicitado licencia de obra para la construcción de un establo en Los Terreros, Hazas de Cesto, polígono 10, parcela 34 y con referencia catastral número 39031A010000340000EI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 10 de abril de 2018.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2018/3873

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-4169 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para realizar perforaciones para investigación de recursos minerales, en Puente San Miguel. Expediente 456/2018.*

Por don Santiago Ruiz Presmanes, actuando en representación de Cantábrica del Zinc, S. L., se solicita licencia de actividad para realizar perforaciones para investigación de recursos minerales en Puente San Miguel (Reocín), parcelas catastrales: 39060A006000280000FS, 39060A00600002000FH y 2217002VP1021N0001UT.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 26 de abril de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2018/4169](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-4144 *Aprobación inicial de la Modificación de Normas Subsidiarias número 11. Expediente 53/2942/2017.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2018, se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que se tramita como Modificado nº 11, para la definición y concreción del uso "varios" y asignación de este uso especial al ámbito de SG de equipamientos E-32, redactada por los Servicios Técnicos Municipales bajo la dirección del arquitecto municipal Francisco Lorenzo Monteagudo con fecha de agosto de 2017.

Lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Dichos documentos podrán examinarse en horario de 09:00 a 14:00 horas en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sito en la plaza de Cantabria, 1, de Santa Cruz de Bezana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la LOTRUSCA.

Santa Cruz de Bezana, 26 de abril de 2018.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/4144

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-4201 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 27 de abril de 2018, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado Cabo Redondo-2, número 16668.*

Apreciado error en el anuncio número 2018-1288, publicado en el B.O.C. número 83, de 27 de abril de 2018, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado Cabo Redondo-2, número 16668, se procede a su corrección publicándolo nuevamente, y quedando anulado el anterior.

"La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo -Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio- del Gobierno de Cantabria hace saber que, el 25 de enero de 2018 se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Denominación y número: CABO REDONDO - 2, 16668.

Recursos: Minerales de zinc y otros recursos de la Sección C.

Superficie: 150 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Alfoz de Lloredo, Reocín, Mazcuerras, Santillana del Mar, Torrelavega y Cartes.

Peticionario: Apia XXI, S. A.

Designación de la superficie solicitada: Poligonal delimitada por los vértices con intersección de coordenadas (meridianos y paralelos) que se relacionan (sistema de referencia ETRS89):

- 01.- 04º 08' 20" - 43º 19' 40"
- 02.- 04º 07' 20" - 43º 19' 40"
- 03.- 04º 07' 20" - 43º 18' 40"
- 04.- 04º 06' 00" - 43º 18' 40"
- 05.- 04º 06' 00" - 43º 19' 20"
- 06.- 04º 05' 20" - 43º 19' 20"
- 07.- 04º 05' 20" - 43º 19' 40"
- 08.- 04º 05' 00" - 43º 19' 40"
- 09.- 04º 05' 00" - 43º 20' 40"
- 10.- 04º 04' 40" - 43º 20' 40"
- 11.- 04º 04' 40" - 43º 21' 00"
- 12.- 04º 05' 40" - 43º 21' 00"
- 13.- 04º 05' 40" - 43º 25' 20"

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

14.- 04º 06' 20" - 43º 25' 20"

15.- 04º 06' 20" - 43º 25' 00"

16.- 04º 07' 20" - 43º 25' 00"

17.- 04º 07' 20" - 43º 24' 40"

18.- 04º 08' 20" - 43º 24' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

El trámite de información pública será de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación. Durante el mismo, se podrá examinar la documentación de este procedimiento en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/mineria>) <http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/mineria>).

El expediente también se encuentra a disposición de los interesados, de 9:00 a 14:00 horas, en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Albert Einstein, 2 - 4ª planta - 39011 Santander), a quien deberán dirigirse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santander, 29 de enero de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo".

Santander, 2 de mayo de 2018.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2018/4201

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-4206 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 27 de abril de 2018, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado Cabo Redondo-1, número 16667.*

Apreciado error en el anuncio número 2018-2205, publicado en el B.O.C. número 83, de 27 de abril de 2018, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado Cabo Redondo-1, número 16667, se procede a su corrección publicándolo nuevamente, y quedando anulado el anterior.

"La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo -Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio- del Gobierno de Cantabria hace saber que, el 25 de enero de 2018 se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Denominación y número: CABO REDONDO - 1, número 16667.

Recursos: Minerales de zinc y otros recursos de la Sección C.

Superficie: 150 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Reocín, Mazcuerras y Santillana del Mar

Peticionario: APIA XXI, SA.

Designación de la superficie solicitada: Poligonal delimitada por los vértices con intersección de coordenadas (meridianos y paralelos) que se relacionan (sistema de referencia ETRS89):

- 01.- 04° 13' 00" - 43° 19' 40"
- 02.- 04° 11' 40" - 43° 19' 40"
- 03.- 04° 11' 40" - 43° 20' 00"
- 04.- 04° 10' 00" - 43° 20' 00"
- 05.- 04° 10' 00" - 43° 19' 40"
- 06.- 04° 08' 20" - 43° 19' 40"
- 07.- 04° 08' 20" - 43° 24' 40"
- 08.- 04° 10' 20" - 43° 24' 40"
- 09.- 04° 10' 20" - 43° 23' 20"
- 10.- 04° 11' 40" - 43° 23' 20"
- 11.- 04° 11' 40" - 43° 22' 00"
- 12.- 04° 12' 20" - 43° 22' 00"
- 13.- 04° 12' 20" - 43° 21' 00"
- 14.- 04° 12' 40" - 43° 21' 00"
- 15.- 04° 12' 40" - 43° 20' 40"
- 16.- 04° 13' 00" - 43° 20' 40"

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

El trámite de información pública será de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación. Durante el mismo, se podrá examinar la documentación de este procedimiento en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/mineria>) <http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/mineria>).

El expediente también se encuentra a disposición de los interesados, de 9:00 a 14:00 horas, en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Albert Einstein, 2-4ª planta - 39011 Santander), a quien deberán dirigirse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santander, 29 de enero de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo”.

Santander, 2 de mayo de 2018.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2018/4206

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2018-3963 *Acuerdo de la Dirección General de Deporte de aprobación del nuevo artículo 22 de los Estatutos de la Federación Cántabra de Tiro con Arco.*

Visto el acuerdo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, donde se aprobó, por unanimidad, el artículo 22 "Convocatoria de la Asamblea General" de los Estatutos de la Federación Cántabra de Tiro con Arco, que anula y sustituye al que actualmente está en vigor, y a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada Ley, en razón de lo solicitado, esta Dirección General de Deporte acuerda aprobar el nuevo artículo.

"Artículo número 22.- Convocatoria de la Asamblea General.

1. Las reuniones de la Asamblea General se ajustarán al siguiente régimen:

a) La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria convocada por el Presidente para los fines de su competencia, y como mínimo, para

- Aprobar el calendario deportivo y señalar las competiciones oficiales. En caso de existir competiciones oficiales programadas en fechas anteriores a la reunión Ordinaria, éste se podrá someter a su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria sin perjuicio de ser ratificado posteriormente por la Ordinaria.

- Aprobar el balance de situación y la cuenta de resultados, así como la Memoria expresiva de las actividades asociativas y de la gestión económica.

- Aprobar el proyecto de presupuesto anual entrante de la Federación y la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

- Ratificar, modificar o derogar la aprobación y modificación de los reglamentos o de las nuevas cuotas por la expedición o renovación de las licencias federativas. No obstante, si por necesidades organizativas o de programación de la Real Federación Española de Tiro con Arco no fuera posible esperar a su reunión Ordinaria, la Asamblea General podrá actuar con carácter extraordinario aprobando o modificando los reglamentos o las nuevas cuotas, sin perjuicio de ser ratificado por la Asamblea General en su reunión Ordinaria.

b) La Asamblea General se podrá reunir con carácter extraordinario para resolver cualquier otra cuestión de su competencia, convocada por el Presidente, por iniciativa propia conforme al acuerdo adoptado por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva de la Federación, o a iniciativa del veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General".

Santander, 27 de diciembre de 2017.

La directora general de Deporte,

Gloria Gómez Santamaría.

2018/3963

CVE-2018-3963

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-4059 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 21/2018 a instancia de RUBÉN SANTOS ARROYO frente a DOLORES DEL CASTILLO RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 20/04/18, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada DOLORES DEL CASTILLO RODRÍGUEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RUBÉN SANTOS ARROYO por importe de 959,95 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064002118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El letrado de la Administración de Justicia.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOLORES DEL CASTILLO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de abril de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/4059

CVE-2018-4059

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-4086 *Notificación de sentencia 129/2018 en procedimiento ordinario 68/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 68/2018 a instancia de JOAO DE DEUS MENDES frente a AMETSKA ERAIKITZEN 2016, S. L. y CONSTRUCCIONES AMENÁBAR, S. A., en los que se ha dictado sentencia número 129/18 de fecha 24/4/18, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Joao de Deus Mendes contra AMETSKA ERAIKITZEN 2016, S. L. y, en consecuencia:

- 1.- Se condena a AMETSKA ERAIKITZEN 2016, S. L. a pagar a D. Joao de Deus Mendes la cantidad de 296,90 euros más el interés legal del desde la fecha de presentación de la demanda (30 de enero de 2018).
- 2.- Se tiene al actor por desistida de la demanda en relación a CONSTRUCCIONES AMENABAR, S. A.
- 3.- Con las consecuencia legales de estos pronunciamientos para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

FIRMA.- Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la ilustrísimo/a señor/a magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el Libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMETSKA ERAIKITZEN 2016, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/4086

CVE-2018-4086

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2018-3934 *Notificación de sentencia 102/2018 en procedimiento ordinario 822/2017.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a LUIS MANUEL CHÁVEZ MONSERRATE y CINTHYA KATHERINE VALDEZ CEDEÑO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 17 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 102/2018

En Santander, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario 822/17 de resolución contractual y reclamación de cantidad a instancia del procurador de los Tribunales don Carlos Vega-Hazas Porrúa en nombre y representación de LIBERBANK, S. A. asistida por la letrada Alicia Peña Gutiérrez-Jodra contra el señor Chávez Monserrate y la señora Valdez Cedeño, declarados en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Carlos Vega-Hazas Porrúa en nombre y representación de LIBERBANK, S. A. asistida por la letrada señora Bravo Arribas contra el señor Chávez Monserrate y la señora Valdez Cedeño debo declarar la resolución del contrato celebrado entre las partes en fecha 31 de agosto de 2004 por incumplimiento grave de la demandada que deberá indemnizar a la actora con la cantidad de 91.143,51 €, más los intereses legales desde la fecha de la demanda, al ser declarada nula la cláusula que fija los intereses de demora, ordenando, a los efectos de realización del derecho de hipoteca, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado de acuerdo con las reglas que resultan del artículo 681 y ss de la LEC así como al pago de las costas procesales.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS MANUEL CHÁVEZ MONSERRATE y CINTHYA KATHERINE VALDEZ CEDEÑO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2018/3934

CVE-2018-3934

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4014 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Separación contenciosa 186/2017.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 7 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Separación contenciosa número 186/2017, a instancia de FATIHA LAHBETTI, frente a ABDELKHALAK EL BOUHI, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 17/07/2017, cuyo contenido queda a disposición de éste en la oficina del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ABDELKHALAK EL BOUHI, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 14 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Montserrat Nieto Amiano.

2018/4014

CVE-2018-4014

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4016 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución hipotecaria 363/2015.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 7 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución hipotecaria, a instancia de CAJA RURAL BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, frente a WANG JING JING y LING CHONG XIANG LI, en los que se ha dictado AUTO de fecha 27/09/2017, cuyo contenido queda a disposición de este en la oficina del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LING CHONG XIANG LI, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 22 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Montserrat Nieto Amiano.

2018/4016

CVE-2018-4016